



LUNES 29 DE MAYO DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCCI - N° 98  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

**MINISTERIO DE FINANZAS**

**Resolución N° 156 - Letra:D**

Córdoba, 18 de abril de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-084309/2023.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona la ampliación de un veinte por ciento (20%) de la cantidad de horas contratadas y consecuente incidencia en el tiempo del contrato, para el desarrollo de una solución informática ágil e intuitiva para la gestión de las compras y contrataciones del Gobierno de la Provincia, tanto de la Administración General Centralizada como de Organismos Descentralizados, integrada con los subsistemas de la Administración Financiera Provincial, las que fueran adjudicadas a la firma BADI S.R.L. - hoy BADI S.A. - C.U.I.T N° 30-70729028-1, mediante Resolución Ministerial N° 262/2021, ello bajo el procedimiento de selección Licitación Pública Presencial N° 01/2021.

Que la aludida adjudicación lo ha sido bajo la modalidad de contratación "cerrada" en los términos del Artículo 13 de la Ley N° 10.155, texto reglamentado, por tanto, el aumento de horas que se pretende no implica modificar las condiciones o elementos del Contrato habido y, del mismo modo, la adición de tiempo para el desarrollo de la prestación, en mira del Objeto de la Contratación, los Objetivos del Proyecto y su Alcance (Pliego de Especificaciones Técnicas de aplicación), no refiere una renovación contractual y por ello, tampoco altera las condiciones o elementos del Contrato, menos aún, causa perjuicio a la Administración, ni resiente la prestación del servicio que se requiere, debiéndose considerar también que dicha extensión de tiempo, se gestiona con antelación al vencimiento para el cumplimiento contractual y por lapso sensiblemente menor al fijado primitivamente, por tanto, puede también procederse a la extensión el lapso para el cumplimiento del contrato, en concordancia con lo previsto por el Artículo 6, Punto 6.2.4.2. del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Que, dada la imperiosa necesidad de la prestación del servicio contratado, sin solución de su continuidad, podrá preverse en caso de corresponder, la solución prevista en el Artículo 21, inciso b) apartado 5, segundo párrafo, de la Ley N° 7630, a los fines de la oportuna ejecución del servicio pretendido y la debida intervención preventiva por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 11 y 13 de la Ley N° 10.155, 6 Punto 6.2.4.2. y 13 del Decreto Reglamentario N° 305/14 y sus modificatorios, y 42 de la Ley N° 10.852, lo previsto bajo el documento de respaldo Ajuste Orden de Compra N° 2022/000033.01 confeccionado por la Jefatura de Área Administración de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica de este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000222,

SUMARIO

**MINISTERIO DE FINANZAS**

Resolución N° 156 - Letra:D.....	Pag. 1
Resolución N° 157 - Letra:D.....	Pag. 2
Resolución N° 160 - Letra:D.....	Pag. 3
Resolución N° 161 - Letra:D.....	Pag. 3
Resolución N° 162 - Letra:D.....	Pag. 4
Resolución N° 163 - Letra:D.....	Pag. 4
Resolución N° 164 - Letra:D.....	Pag. 4
Resolución N° 165 - Letra:D.....	Pag. 5
Resolución N° 166 - Letra:D.....	Pag. 5
Resolución N° 167 - Letra:D.....	Pag. 6
Resolución N° 168 - Letra:D.....	Pag. 7
Resolución N° 169 - Letra:D.....	Pag. 7
Resolución N° 170 - Letra:D.....	Pag. 8

**MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Resolución N° 25.....	Pag. 9
-----------------------	--------

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Resolución N° 163 - Letra:D.....	Pag. 9
----------------------------------	--------

**MINISTERIO DE LA MUJER**

Resolución N° 67 - Letra:-.....	Pag. 10
---------------------------------	---------

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Resolución N° 117 - Letra:D.....	Pag. 11
Resolución N° 130 - Letra:D.....	Pag. 11
Resolución N° 149 - Letra:D.....	Pag. 13

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución N° 318.....	Pag. 14
------------------------	---------

Continúa en Pag. 2

**EL MINISTRO DE FINANZAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** AMPLIAR en un veinte por ciento (20%) la cantidad de horas adjudicadas a la firma BADI S.A. – antes BADI S.R.L. - (C.U.I.T N° 30-70729028-1), mediante Resolución Ministerial N° 262/2021, en el marco del procedimiento de selección Licitación Pública Presencial N° 01/2021, realizada con el objeto de la "contratación de horas de desarrollo a fin de brindar una solución informática ágil e intuitiva para la gestión de las compras y contrataciones del Gobierno de la Provincia, tanto de la Administración General Centralizada como de Organismos Descentralizados, integrada con los subsistemas de la Administración Financiera Provincial".

**Artículo 2°** EXTENDER hasta tres (3) meses y quince (15) días, a contar desde el 01 de mayo de 2023, el tiempo para el cumplimiento de las horas de desarrollo a fin de brindar una solución informática ágil e intuitiva para la gestión de las compras y contrataciones del Gobierno de la Provincia, tanto de la Administración General Centralizada como de Organismos

Descentralizados, integrada con los subsistemas de la Administración Financiera Provincia, adjudicadas a la firma BADI S.A. – antes BADI S.R.L. - (C.U.I.T N° 30-70729028-1), mediante Resolución Ministerial N° 262/2021, ampliadas por el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 40.557.159,84) a Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Finanzas - Programa 159-000, Partida 3.05.07.00 "Servicios De Informática y Sistemas Computarizados" del P.V.

**Artículo 4°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000156

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

## Resolución N° 157 - Letra:D

Córdoba, 19 de abril de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0888-035153/2023, en que se propicia adecuar asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

### Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido por el Decreto 1162/2022 que modifica la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo y por el Decreto N° 1179/2022 que aprueba las estructuras orgánicas del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar y del Ministerio de Empleo y Formación Profesional, y de acuerdo a lo informado y postulado por los Titulares de las citadas Jurisdicciones, deviene conveniente y necesario en este estadio, adecuar los cargos correspondientes a la Planta Ocupada del Personal de Ejecución del Escalafón General y de los Cargos Docentes de los aludidos Ministerios.

Que la modificación propuesta encuadra los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica de este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000224, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:

ANEXO

Viene de Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**

Resolución N° 147..... Pag. 14

Resolución N° 148..... Pag. 16

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA**

Resolución N° 9..... Pag. 18

Resolución N° 10..... Pag. 20

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL**

Resolución N° 24..... Pag. 22

Resolución N° 25..... Pag. 23

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

Resolución N° 102..... Pag. 26

Resolución N° 103..... Pag. 27

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

Resolución N° 468..... Pag. 30

Resolución N° 469..... Pag. 31

**AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.**

Resolución N° 100..... Pag. 34

Resolución N° 106..... Pag. 35

**TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL**

Resolución N° 30..... Pag. 36

Resolución N° 29..... Pag. 36

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 1 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000157

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020



## Resolución N° 160 - Letra:D

Córdoba, 19 de abril de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0180-024081/2023, en que se propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

### Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo dispuesto por Resolución N° 3, fechada 23 de marzo de 2023, del Tribunal Electoral Provincia Ad Hoc, y de acuerdo con lo informado e impulsado por el señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia, siempre del Poder Judicial de Córdoba, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 924-000 "FUNCIONAMIENTO DEL FUERO ELECTORAL DE LA PROVINCIA", por el importe de pesos novecientos millones (\$ 900.000.000,00), y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia; todo ello, en el marco de las Elecciones Provinciales a desarrollarse el día próximo inmediato 25 de junio, y a los fines del Financiamiento de Campañas Electorales, conforme lo establecido por el Artículo 188 de la Ley N° 9571 y sus modificatorias.

Que la modificación solicitada se encuadra en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de

este Ministerio al N° 2023/DAL-00000225, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 10 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICÉSE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000160

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

## Resolución N° 161 - Letra:D

Córdoba, 19 de abril de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0672-007946/2023, en que se propicia adecuar el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

### Y CONSIDERANDO:

Que atento lo acordado bajo el "Convenio Específico de Cooperación PROARSA para la ejecución de la obra "Colector Cloacal Noreste Barrio Ciudad de los Niños" N° CONVE-2023-26627535-APN-AJ#ENOHSA, fechado 10 de marzo de 2023, suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y el Ministerio de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba y con ello, de acuerdo a lo informado y postulado por el Titular de la citada Jurisdicción provincial, deviene conveniente y necesario, en este estadio, adecuar el Programa 550-006 Sistemas De Saneamiento Urbano, por el monto total de pesos un mil quinientos treinta y ocho millones trescientos sesenta y cinco mil (\$ 1.538.365.000,00), y en este sentido modificar el cálculo de ingresos, el total de erogaciones y el Plan de Inversiones Públicas, siempre del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que, de acuerdo al artículo 15 de la Ley N° 9086, los créditos presupuestarios – en cuanto recursos afectados a gastos específicos - podrán utilizarse en la medida que los recursos previstos sean recaudados y, a su vez, solo se podrán ejecutar gastos hasta el límite de los ingresos disponibles de los recursos específicos destinados a financiarlos.

Que la modificación propuesta encuadra en los artículos 27, 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de

este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000215, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 13 (Rectificación) que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación al Plan de Obras Públicas que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°** PROTOCOLICÉSE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000161

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

**Resolución N° 162 - Letra:D**

Córdoba, 19 de abril de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0027-084306/2023.**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones obra Decreto N° 397, fechado el 30 de marzo de 2023, por el cual el Poder Ejecutivo dispuso prorrogar, desde su vencimiento, hasta el 31 de diciembre de 2023, el plazo de la autorización otorgada para la vinculación contractual dispuesta por Decreto N° 595/2020 – en relación al señor Gabriel Benjamín Pio Ventura, D.N.I. N° 11.747.971, teniéndose por precio mensual de la prestación contractual, la suma de pesos doscientos setenta y dos mil quinientos sesenta y tres con veinte (\$ 272.563,20.-).

Que en la instancia corresponde imputar la erogación autorizada, obrando incorporada Orden de Compra N° 2023/000044, en estado "Autorizado", consecuente con la erogación proyectada.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo establecido en el artículo 54 del Decreto N° 1615/2019, ratificado por la Ley N° 10.726, Decretos N° 595/2020, 255/2021, N° 1093/2021, N° 332/2022, N° 1028/2022 y N° 397/2023, y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000220,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 397/2023 en relación al Contrato de Servicios a cargo de Terceros del señor Gabriel Benjamín Pio VENTURA, D.N.I. N° 11.747.971 a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.453.068,80.-), al Programa 150-001, Partida: 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000162

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

**Resolución N° 163 - Letra:D**

Córdoba, 19 de abril de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0027-084305/2023.**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones obra Decreto N° 397, fechado el 30 de marzo de 2023, por el cual el Poder Ejecutivo dispuso prorrogar, desde su vencimiento, hasta el 31 de diciembre de 2023, el plazo de la autorización otorgada para la vinculación contractual dispuesta por Decreto N° 1560/2021 – en relación al señor Agustín Marcos Brugo, D.N.I. N° 32.173.433, teniéndose por precio mensual de la prestación contractual, la suma de pesos ciento noventa y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro (\$ 198.744.-).

Que en la instancia corresponde imputar la erogación autorizada, obrando incorporada Orden de Compra N° 2023/000043, en estado "Autorizado", consecuente con la erogación proyectada.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo establecido en el artículo 54 del Decreto N° 1615/2019, ratificado por la Ley N° 10.726, Decretos N° 1560/2021 y N° 332/2022, N° 1028/2022, N° 1605/2022, N° 397/2023, Resolución Ministerial 2021/D-00000094 y de acuerdo con lo dictaminado

por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000207,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 397/2023 en relación al Contrato de Servicios a cargo de Terceros del señor Agustín Marcos BRUGO, D.N.I. N° 32.173.433 a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 1.788.696.-), al Programa 150-001, Partida: 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000163

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

**Resolución N° 164 - Letra:D**

Córdoba, 19 de abril de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0027-084260/2023.**Y CONSIDERANDO:**

Que en autos se propicia la prórroga del servicio de limpieza en el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas en calle Rivera Indarte

N° 650 de la ciudad de Córdoba, por el término (24) meses a partir del día 1° de julio de 2023, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 149/2021 a la firma GLOSYC S.R.L., en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000019.

Que dicha prórroga se encuentra prevista en el Artículo 2 de las Condiciones de Contratación - Generales y Particulares que rigieran el citado procedimiento de contratación.

Que obra nota de la firma GLOSYC S.R.L. mediante la cual deja constancia de su voluntad de que se haga uso de la prórroga por veinticuatro (24) meses del servicio de que se trata desde la finalización de la contratación anterior (Orden 7).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el Artículo 2 de las Condiciones de Contratación - Generales y Particulares que rigiera la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000019, la Orden de Compra N° 2023/000042 confeccionada por la Jefatura de Área Administración (Orden 9), lo informado por el Área Contrataciones (Orden N° 8) ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000205,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1° HACER** uso de la opción de prórroga prevista en el Artículo 2 de las Condiciones de Contratación - Generales y Particulares que rigieran la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000019, con la fir-

ma GLOSYC S.R.L. (C.U.I.T N° 30-71248094-3), por el servicio de limpieza en el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses a partir del día 1° de julio de 2023, por la suma mensual de pesos un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos veintitrés con cincuenta y cinco centavos (\$ 1.449.323,55), lo que hace un precio total de pesos treinta y cuatro millones setecientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y cinco con veinte centavos (\$ 34.783.765,20), IVA incluido.

**Artículo 2° IMPUTAR** el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 34.783.765,20) a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: \$ 8.695.941,30.- por el período julio-diciembre de 2023, al Programa 152-000, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V.; \$ 17.391.882,60.- por el período enero-diciembre de 2024 y \$ 8.695.941,30.- por el período enero-junio de 2025, ambos como Importes Futuros.

**Artículo 3° PROTOCOLÍCESE**, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000164

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

## Resolución N° 165 - Letra:D

Córdoba, 19 de abril de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0027-084309/2023 y la Resolución Ministerial N° 2023/D-00000156.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2023/D-00000156, fechada 18 de abril de 2023, se dispone ampliar en un veinte por ciento (20%) la cantidad de horas adjudicadas, mediante Resolución Ministerial N° 262/2021, a la firma BADI S.A. – antes BADI S.R.L. - (C.U.I.T N° 30-70729028-1), y a su vez, extender hasta tres (3) meses y quince (15) días, a contar desde el 01 de mayo de 2023, el tiempo para el cumplimiento de la prestación de que se trata.

Que, así acaecido, se advierte ahora una inconsistencia en la imputación del gasto que se realiza bajo la aludida Resolución N° 2023/D-00000156, en tanto donde se consiga "...Programa 159-000..." debe decir "...Programa 159-001..." por tanto, resulta necesario y conveniente en este

estadio, proceder con la rectificación de rigor.  
Por ello,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1° RECTIFICAR** el Artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 2023/D-00000156, de 18 de abril de 2023, en donde dice "Programa 159-000", debe decir "Programa 159-001".

**Artículo 2° PROTOCOLÍCESE**, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000165

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

## Resolución N° 166 - Letra:D

Córdoba, 20 de abril de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0027-084273/2023.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la firma LEONI NICOLÁS FRANCISCO solicita redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Su-

basta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000012, por el servicio de Administración de Canales Virtuales, Generación de Contenidos explicativos y de gestión hacia Municipios y Comunas; así como Asesoramiento para la simplificación de procesos de interacción de trámites digitales y gestión interna de las distintas dependencias de este Ministerio, que fuera adjudicado mediante Resolución Ministerial N° 073/21, con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 272/2021, N° 16/2022, N° 045/2022, N° 066/2022, N° 100/2022 y N° 2023/D-00000069 (Orden 2).

Que al orden 6 obra Acta Acuerdo perfeccionada con la mencionada firma, con fecha 4 de abril de 2023, determinando a partir del día 1° de octubre de 2022 en adelante y hasta la finalización del contrato, un nuevo precio unitario de Pesos Un Mil Ciento Doce con Noventa y Nueve Centavos (\$ 1.112,99) por hora para el ítem N° 1 "Servicio de Atención Digital" y de Pesos Un Mil Seiscientos Veintitrés con Once Centavos (\$ 1.623,11) por hora para el ítem N° 2 "Servicio de Contenidos Digitales", en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares que rigen la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000012, Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones (Orden 5); Orden de Compra N° 2023/000045 confeccionada por la Jefatura de Área Administración (Orden 8), ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000221,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS

##### RESUELVE:

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma LEONI NICOLÁS FRANCISCO (C.U.I.T. N° 23-34316154-9), con

fecha 4 de abril de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de octubre de 2022 en adelante y hasta la finalización del contrato, por variación de costos del servicio de Administración de Canales Virtuales, Generación de Contenidos explicativos y de gestión hacia Municipios y Comunas; así como Asesoramiento para la simplificación de procesos de interacción de trámites digitales y gestión interna de las distintas dependencias de este Ministerio, que fuera adjudicado mediante Resolución Ministerial N° 073/21, con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 272/2021, N° 16/2022, N° 045/2022, N° 066/2022, N° 100/2022 y N° 2023/D-00000069.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 3.414.247,70.-) a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle: por el ítem N° 1, \$ 2.288.884,50.- por el período octubre de 2022 a abril de 2023 (12.339 horas) al Programa 150-001, Partida 3.03.05.00 "Mantenimiento de Software"; por el ítem N° 2, \$ 1.125.363,20.- por el período octubre-diciembre de 2022 (4.160 horas) al Programa 150-001, Partida 3.05.07.00 "Servicios De Informática y Sistemas Computarizados" del P.V.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000166

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## Resolución N° 167 - Letra:D

Córdoba, 20 de abril de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-084295/2023.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica Nacional peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la contratación directa por el servicio de Soporte, Análisis, Desarrollo, Mantenimiento Integral y Testing del Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), Portal de Transparencia, Agencias, Portal Pago a Beneficiarios, E-Commerce y Bandeja de Compras y Contrataciones, por un total de cincuenta y siete mil setecientos veinte horas (57.720 hs) de mano de obra especializada, por un periodo de veinticuatro (24) meses o hasta agotar dichas horas, lo que ocurra primero, que fuera adjudicado mediante Decreto N° 1260/2021 ratificado por Decreto N° 1537/2021, con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 59/2022, N° 2022/D-00000285, N° 2022/D-00000371 y N° 2023/D-00000066 (Orden 2).

Que al orden 6 obra Acta Acuerdo perfeccionada con la mencionada firma con fecha 12 de abril de 2023, determinando a partir del día 1° marzo de 2023 sobre las horas restantes a prestar o proveer y hasta agotar las horas adjudica-

das o hasta el 31 de octubre de 2023, lo que ocurra primero, un nuevo precio por hora de Pesos Dos Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con Quince Centavos (\$ 2.748,15), en contraprestación por el servicio mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo previsto por la Cláusula Décima del Convenio y Protocolo de Trabajo entre la Provincia de Córdoba y la Universidad Tecnológica Nacional (U.T.N.) y en el marco del Decreto N° 305/14 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones (Orden 5); Ajuste Orden de Compra N° 2021/000104.03 (Orden 8) confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000226,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS

##### RESUELVE:

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma Universidad Tecnológica Nacional (C.U.I.T. N° 30-54667116-6), con fecha 12 de abril de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la pre-

sente Resolución, en concepto de redeterminación de precios sobre las horas restantes a prestar o proveer, a partir del día 1° marzo de 2023 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de octubre de 2023 o hasta agotar las horas adjudicadas, lo que ocurra primero, por variación de costos del servicio de Soporte, Análisis, Desarrollo, Mantenimiento Integral y Testing del Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), Portal de Transparencia, Agencias, Portal Pago a Beneficiarios, E-Commerce y Bandeja de Compras y Contrataciones que fuera adjudicado mediante Decreto N° 1260/2021 ratificado por Decreto N° 1537/2021, con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 59/2022, N° 2022/D-00000285, N° 2022/D-00000371 y N° 2023/D-00000066.

**Artículo 2° IMPUTAR** el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS SEIS MILLONES

NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.943.181,77.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa: 160-000, Partida 3.05.07.00 "Servicios de Informática y Sistemas Computarizados" del P.V., por el período marzo-octubre de 2023, por 20.573 horas restantes.

**Artículo 3° PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000167

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## Resolución N° 168 - Letra:D

Córdoba, 20 de abril de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0644-001275/2023, en que se propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

### Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo impulsado por el señor Secretario de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y lo informado y postulado por el Titular de la citada Jurisdicción, deviene conveniente y necesario, en este estadio, adecuar los créditos presupuestarios de los programas 506-002, 506-005, 506-011 y 512, por la suma total de pesos dos mil quinientos treinta y siete millones novecientos mil (\$2.537.900.000) a los fines de afrontar nuevos requerimientos de contratación y consecuente ejecución de obras públicas, a más de cumplimentar con aportes para continuar con la obra "Ciclovía Elevada - Bicisenda Elevada Hombre Urbano", por redeterminaciones de precios, trabajos complementarias y adicionales.

Que, en virtud de lo expuesto, es menester modificar las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas, así como también adecuar el Plan de Inversiones Públicas, siempre del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que la modificación propuesta se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el área Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000219, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1° MODIFICAR** las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 11 (Compensación Interinstitucional) y N° 14 (Rectificación) los que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2° ADECUAR** el Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación al Plan de Obras Públicas que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3° PROTOCOLICESE**, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000168

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

## Resolución N° 169 - Letra:D

Córdoba, 21 de abril de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0617-166812/2023, en que propicia realizar adecuaciones al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

### Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Ministro de Educación, deviene conveniente y necesario, en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 352 "Fondo Para El Financiamiento del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba –

Ley 9870", por el importe de pesos ochocientos ochenta y siete millones doscientos cuarenta y un mil (\$ 887.241.000,00) y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los fines de solventar la reconducción de la Orden de Compra N° 2022/0000017 - adquisición de veinticuatro mil (24.000) notebooks educativas y novecientos cincuenta (950) módems USB 4g Lte., para establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Que la modificación propuesta de que se trata, encuadra en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9.086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000230, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

## Resolución N° 170 - Letra:D

Córdoba, 24 de abril de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0027-084166/2023.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la firma BADI S.A. peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por la contratación de horas de desarrollo a fin de brindar una solución informática ágil e intuitiva para la gestión de las compras y contrataciones del Gobierno de la Provincia, tanto de la Administración General Centralizada como de Organismos Descentralizados, integrada con los subsistemas de la Administración Financiera Provincial, conforme a los resultados del procedimiento de selección Licitación Pública Presencial N° 01/2021 que fuera adjudicada mediante Resolución Ministerial N° 262/2021 y con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 003/2022, N° 057/2022, N° 079/2022, N° 2022/D-00000307 y N° 2023/D-00000045 (Orden 2).

Que al orden 6 obra Acta Acuerdo perfeccionada con la mencionada firma, con fecha 28 de marzo de 2023, determinando a partir del día 1° de diciembre de 2022 sobre las horas restantes a prestar o proveer y hasta agotar las horas adjudicadas o hasta el día 30 de abril de 2023, lo que ocurra primero, un nuevo precio unitario redeterminado de Pesos Siete Mil Ciento Veintisiete con Veinticinco Centavos (\$ 7.127,25), en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 29 y 30 del Pliego de Bases y Condiciones que rigiera la Licitación Pública Presencial N° 01/2021, Informe técnico del Área Contrataciones (Orden 5), Ajuste Orden de Compra N° 2022/000033.02 confeccionada por la Jefatura de Área Administración (Orden 8), ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales al N° 2023/DAL-00000227,

**Artículo 1°** INCREMENTAR las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 13 (Compensación Interinstitucional) y N° 17 (Rectificación) que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000169

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma BADI S.A. (CUIT N° 30-70729028-1) con fecha 28 de marzo de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de diciembre 2022 sobre las horas restantes a prestar o proveer y hasta agotar las horas adjudicadas o hasta el día 30 de abril de 2023, lo que ocurra primero, en contraprestación por el servicio de horas de desarrollo a fin de brindar una solución informática ágil e intuitiva para la gestión de las compras y contrataciones del Gobierno de la Provincia, tanto de la Administración General Centralizada como de Organismos Descentralizados, integrada con los subsistemas de la Administración Financiera Provincial, conforme a los resultados del procedimiento de selección Licitación Pública Presencial N° 01/2021 que fuera adjudicada mediante Resolución Ministerial N° 262/2021 y con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 003/2022, N° 057/2022, N° 079/2022, N° 2022/D-00000307 y N° 2023/D-00000045.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 9.400.519,68.-), a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, Programa 159-001, Partida 3.05.07.00 "Servicios De Informática y Sistemas Computarizados" del P.V., por el periodo de diciembre 2022 a abril de 2023, por 10.112 horas restantes de proveer.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000170

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO



**MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA****Resolución N° 25**

Córdoba, 23 de mayo de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0279-012810/2023 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Administración y Legales de este Ministerio propicia el llamado a convocatoria para la presentación de los "Informes Bienales" previstos en el Capítulo V del Escalafón del Personal Científico y Tecnológico de la Provincia de Córdoba, Ley N° 9.876, y el inicio del "Procedimiento de Evaluación y Promoción", en atención al cumplimiento de los dos (2) años del último llamado efectuado mediante Resolución N° 18/2021 de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Que en su mérito corresponde convocar a todos los miembros de la Carrera del Personal Científico Tecnológico de la Provincia de Córdoba a presentar los Informes Bienales correspondientes al Período 2021-2023, y dar inicio al "Procedimiento de Evaluación y Promoción" del Personal del Escalafón Científico Tecnológico, todo ello de conformidad al "Reglamento de Evaluación de Informes Bienales y Promoción" aprobado mediante Resolución N° 22/2020 de esta cartera ministerial.

Por ello, lo dispuesto en los artículos 13, 24, 25, 26, 34 inc. c) y concordantes de la Ley 9.876, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales al N°35/2023;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR** a todo el personal que integra el Escalafón Científico y Tecnológico de la Provincia de Córdoba a presentar los "Informes Bienales" de la Ley 9.876, correspondientes al período 2021/2023, de conformidad a la modalidad establecida en el Anexo I, el que compuesto de un (1) documento digital útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** el inicio del procedimiento para la Evaluación y Promoción del Personal del Escalafón Científico Tecnológico de conformidad a la Ley N° 9876 y al "Reglamento de Evaluación de Informes Bienales y Promoción" aprobado mediante Resolución N° 22/2020 de esta cartera ministerial, según modalidad y cronograma que se establece como Anexo I, el que compuesto de un (1) documento digital útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, notifíquese y archívese.

FDO.: PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Resolución N° 163 - Letra:D**

Córdoba, 23 de mayo de 2023

**VISTO:** El Expediente N° 0723-167103/2023 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura de cuarenta y nueve (49) cargos vacantes de Director de Primera, Segunda y Tercera Categoría y de once (11) cargos vacantes de Vicedirector de la Primera y Quinta Región Escolar, en el ámbito de la Dirección General de Educación Inicial cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0015/2023 y su modificatoria N° 0022/2023 emanadas de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en el Anexo I de la referida Resolución N° 0015/2023 y su modificatoria Resolución N° 0022/2023, se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir mediante Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referendum del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria

respectiva..."

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 000300/2023 del Área Jurídica de este Ministerio;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.- CONVALIDAR** lo actuado por la Dirección General de Educación Inicial, en relación a declarar la vacancia de cuarenta y nueve (49) cargos de Director de Primera, Segunda y Tercera Categoría, y de once (11) cargos vacantes de Vicedirector de la Primera y Quinta Región Escolar, en el ámbito de dicho organismo, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0015/2023 y su modificatoria Resolución N° 0022/2023 emanada de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

**Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE**, dése a la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO, MINISTRO DE EDUCACIÓN

**MINISTERIO DE LA MUJER****Resolución N° 67 - Letra:-**

Córdoba, 23 de mayo de 2023

**VISTO:** El expediente digital N° 0755-003661/2023 y la competencia asignada a este Ministerio de la Mujer, conforme lo dispuesto mediante Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley N° 10.726 inherente a la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto mediante Decreto N° 1615/2019, su modificatorio Decreto N° 93/2020, ratificados ambos por Ley N° 10.726, compete al Ministerio de la Mujer, en general, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo atinente a la promoción, protección y restitución de los derechos de las mujeres, mediante el diseño y coordinación de políticas públicas, desde una perspectiva de género y derechos humanos, respetando la diversidad, promoviendo el empoderamiento en los diferentes ámbitos, propiciando la igualdad de género y procurando poner fin a todo tipo de violencias y discriminación.

Asimismo, en el art. 40 apartado 3 del precitado Decreto, se establece, además, que compete a esta jurisdicción provincial, asistir y acompañar a las personas en situación de violencia de género, violencia familiar, delitos contra la integridad sexual, trata de personas y delitos conexos; promoviendo mecanismos de contención y asistencia integral; favoreciendo políticas de re vinculación social y laboral de las mismas, garantizando la plena vigencia de sus derechos.

Que en este marco se lleva a cabo el Programa "Un Nuevo Rumbo", creado por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Decreto N° 175/2016 con el objetivo de propiciar el empoderamiento e inclusión social de las mujeres víctimas de violencia, violencia familiar, delitos contra la integridad sexual y trata de personas, a fin de afianzar la independencia y autonomía de la mujer mediante el otorgamiento de contribuciones económicas destinadas a su sustento y residencia.

Que en el artículo 2 del Decreto N° 175/2016, se establecen las contribuciones económicas que se otorgaran en el marco del citado Programa, entre otras, un subsidio no reintegrable, de carácter personal, mensual y no remunerativo destinado a la subsistencia, el que se otorgará por un plazo máximo de tres meses y por un monto de hasta veintidós mil pesos (\$22.000) mensuales (conforme Resolución Digital 2022/MM-RP-00000023), y un subsidio no reintegrable de carácter personal y no remunerativo destinado al alquiler de vivienda para el establecimiento de nueva residencia y con el objetivo de minimizar las situaciones de riesgo, el que se otorgará por un plazo máximo de veinticuatro meses y por un monto de hasta treinta mil pesos (\$30.000) mensuales (conforme Resolución Digital 2022/MM-RP-00000023).

Que las contribuciones económicas establecidas en el precitado Decreto tienen un doble objetivo, por un lado, asistir a las mujeres en situación de violencia tanto en lo relativo a la subsistencia, como al soporte del alquiler de vivienda para el establecimiento de nueva residencia, y por el otro, minimizar las situaciones de riesgo.

Que conforme al art. 7 del Decreto N° 175/2016, los montos de tales contribuciones económicas pueden ser modificados por la Autoridad de Aplicación, la que estará facultada también para dictar las disposiciones

complementarias, reglamentarias y de ejecución que resulten necesarias para la puesta en marcha y fiscalización del Programa "Un Nuevo Rumbo".

Que la titular de la Secretaría de Lucha Contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas propicia la modificación del monto del subsidio no reintegrable, de carácter personal, mensual y no remunerativo destinado a la subsistencia (Nuevo Rumbo Subsistencia) y el monto del subsidio no reintegrable de carácter personal y no remunerativo destinado al alquiler de vivienda (Nuevo Rumbo Alquiler).

Que el crecimiento de las situaciones de violencias por motivo de género y, en consecuencia, la situación crítica en la que se encuentran inmersas las mujeres, requieren de una mayor contención, acompañamiento y asistencia por parte de esta jurisdicción provincial.

Que resulta necesario continuar fortaleciendo las políticas públicas en materia de violencia de género, a los fines de promover una vida libre de violencias para las mujeres, basada en el respeto por sus derechos humanos fundamentales.

Que además las variaciones económicas que imperan en el país han influido, sustancialmente en el costo de vida de la ciudadanía y en particular de las víctimas de violencia de género y su grupo familiar, habiendo quedado desactualizadas dichas ayudas económicas no remunerativas.

Por todo ello, y en orden a las facultades y atribuciones previstas mediante artículo 40° el Decreto N° 1615/2019, su modificatorio Decreto N° 93/2020, ratificados ambos por Ley N° 10.726, y el Decreto N° 175/2016.

**LA MINISTRA DE LA MUJER****RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - MODIFÍCANSE, los montos de los subsidios otorgados en el marco del Programa "Un Nuevo Rumbo" creado mediante Decreto N° 175/2016, previstos en su artículo 2° apartados a) y b), y ESTABLÉCESE su aplicación a los beneficios otorgados a partir del mes de mayo de 2023 los que quedarán conformados de la siguiente manera:

a) Nuevo Rumbo Subsistencia: Subsidio no reintegrable, de carácter personal, mensual y no remunerativo destinado a la subsistencia, el que se otorgará por un plazo máximo de tres meses y por un monto de hasta Pesos Treinta Mil (\$30.000), mensuales;

b) Nuevo Rumbo Alquiler: Subsidio no reintegrable de carácter personal y no remunerativo destinado al alquiler de vivienda para el establecimiento de nueva residencia y con el objetivo de minimizar las situaciones de riesgo, el que se otorgará por un plazo máximo de veinticuatro meses y por un monto de hasta Pesos Cuarenta Mil (\$40.000) mensuales.

**Artículo 2°.** - AUTORÍZASE a la Secretaría de Lucha Contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas a tomar los recaudos administrativos que sean pertinentes para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto mediante la presente Resolución.

**Artículo 3°.** - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y oportunamente archívese.

FDO: CLAUDIA ROXANA MARTINEZ, MINISTRA DE LA MUJER

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****Resolución N° 117 - Letra:D**

Córdoba 03 de mayo de 2023

Expediente Digital N° 0045-023081/2021/A14.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precios N° 5, por las variaciones de costos verificadas en el mes de noviembre del 2022, en la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-277 - TRAMO: VILLA HUIDOBRO – LÍMITE CON LA PAMPA - LONGITUD: 20,30 KM - DEPARTAMENTO: GENERAL ROCA"

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Ministerial N° 018/2022, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 10 de marzo de 2022, con un plazo de obra de quinientos cuarenta (540) días contados a partir de la suscripción Acta de Replanteo la cual fue confeccionada con fecha 5 de mayo de 2022.

Que por Resolución Digital N° 2023/00000078 se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 4 correspondiente al mes de septiembre del 2022, mientras que por su similar N° 2023/00000083 se aprobó el Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 3 de noviembre del 2022.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a su similar titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – NOVIEMBRE/2022", de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del quinto salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 21,75% (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 006-0 CORRESPONDIENTE AL PERÍODO OCT-2022") y que la variación al mes de noviembre/2022 alcanzó un 11,94% lo que representa económicamente un incremento de \$ 134.067.332,53. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 1.765.439.874,60.

Que se ha incorporado en autos FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 15 de diciembre de 2022, por la que acepta la Adecuación Provisoria de Precios N° 5 por las variaciones de costos verificadas en el mes de noviembre del 2022, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000137 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000143 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000143 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE la Adecuación Provisoria de Precios N° 5 por variaciones de costos producidas en el mes de noviembre del 2022, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-277 - TRAMO: VILLA HUIDOBRO – LÍMITE CON LA PAMPA - LONGITUD: 20,30 KM - DEPARTAMENTO: GENERAL ROCA", por la suma total de Pesos Ciento Treinta y Cuatro Millones Sesenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Dos con Cincuenta y Tres Centavos (\$134.067.332,53), conforme el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 15 de diciembre del 2022, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Treinta y Cuatro Millones Sesenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Dos con Cincuenta y Tres Centavos (\$134.067.332,53), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000137, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

**Resolución N° 130 - Letra:D**

Córdoba, 12 de mayo de 2023

Expediente Digital N° 0047-008538/2020/A42.-

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 000350/2023, se adjudique la realización de los Trabajos Modificatorios N° 1 en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO MÓDULO PARA EL COMPLEJO CARCELARIO N° 1 REVERENDO PA-

DRE LUCHESE, ubicado en el Paraje Alto El Durazno, Ruta Nacional N° 36 – km 798,5 – Localidad Bouwer – Departamento Santa María – Provincia de Córdoba, a la Empresa SADIC S.A., contratista de la obra principal, por la suma de \$ 146.308.095,78.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 260/2021, se adjudicó la obra de referencia a la empresa SADIC S.A., suscribiéndose el pertinente contrato el día 15 de septiembre de 2021 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 15 de octubre de 2021, siendo el Plazo contractual de ejecución de obra de treientos sesenta (360) días. Asimismo, mediante Resolución N° 000108/2023 de la Secretaría de Arquitectura se dispuso una ampliación de plazo de obra de ciento veinte (120) días, fijando como nueva fecha de finalización el día 5 de septiembre de 2023.

Que por Orden de Servicio N° 95 la inspección solicita a la empresa contratista la ejecución de los Trabajos Modificatorios oportunamente requeridos por el Servicio Penitenciario de Córdoba.

Que consta en autos intervención de la Directora General de Proyectos de la Secretaría de Arquitectura, por la cual expresa que: "...las tareas consisten en la modificación de la instalación eléctrica según los solicitado según la cantidad de circuitos indicados, también en ésta ocasión se solicita la instalación y adecuación para las nuevas cámaras de frío. Asimismo, se menciona que se redefinió el sistema de vigilancia por cámaras, audio, micrófonos, bocinas, definiéndose sus ubicaciones, los mismos deberán ser controlados desde una "Sala de monitoreo" a ejecutar. Se agregaron sistema pasivo para los futuros ítems: alarma eólica, sistema de telefonía, sistema de telefonía pública, cableado de Telecom, cajas de ingresos, ductos, etc Se debe realizar el nuevo tendido del nexo de fibra óptica para comunicaciones, monitoreo e informática del módulo de manera tal que permita el posterior conexionado del Sistema Activo en los lugares previamente definidos. Se deberá adaptar el proyecto de las instalaciones termodinámicas a las necesidades de seguridad y control que han sido solicitadas por el SPC, modificaciones dirigidas principalmente a compatibilizar las medidas de seguridad requeridas en un edificio de estas características sobre todo en lo que respecta a la ubicación de rejillas de insuflación y retorno. En el mismo pedido del S.P.C. se solicitan adecuaciones funcionales de arquitectura 1- ejecución de tímpanos de mampostería 2- recinto sala de bombeo incendio agua 3- nuevos baños guardias en núcleos de vigilancia 4- techado metálico de ingreso principal del pabellón 5- modificación estructura cerco PATIOS..." En cuanto a las economías, la mencionada Dirección informa que corresponden a "...asfalto en sectores indicados y el enchapado, y tareas derivadas de los cambios realizados en la instalación eléctrica..."

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica de los Trabajos Modificatorios N° 1 compuesta por: Cómputo Métrico, Memoria Descriptiva, Informe Resumen, Plan de Trabajo y Curva de Inversión, Planilla Resumen, archivo titulado "Plan de Trabajo", Presupuestos de Instalación Eléctrica, Instalación Termo Mecánica e Instalación Sanitaria.

Que la mencionada Dirección General informa que: "...no corresponde Intervención de la Secretaria de Innovación habida cuenta que según Resolución N° 043/22 del Ministerio de Coordinación para que sea procedente la intervención previa de la mencionada Secretaria, deben de tratarse de equipamientos informáticos conectados a la red de datos del Gobierno..."

Que asimismo afirma que el monto de la presente Modificación de Obra N° 1 asciende a la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Millones Trescientos Ocho Mil Noventa y Cinco con Setenta y Ocho Centavos (\$146.308.095,78), calculado a valores contractuales correspondientes al mes de mayo del Año 2021 -mes de la apertura de las ofertas-, repre-

sentando un 28,92% de Demasías de Obra y Economías por un -2,93%, ambos del monto contractual, con un balance total del 25,99%, siendo que la suma de los Trabajos Modificatorios N° 1, no supera el 30% del límite legal que establece el artículo 40 de la Ley N° 8.614, obteniendo un nuevo monto total del contrato de \$ 709.251.223,78.

Que, asimismo, se advierte que la obra cuenta con un avance acumulado del 85,28% conforme: "RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 019-0 CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ABR-2023" y que el plazo previsto de ejecución de los trabajos modificatorios es de 90 días.

Que se ha incorporado Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000230, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8.614.

Que se adjunta en autos la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1.419/2017 y modificatorios.

Que consta en autos la conformidad expresa de la Contratista para la ejecución de los trabajos modificatorios de que se trata, renunciando a gastos generales e improductivos que pudieran generarse como consecuencia de su adjudicación.

Que obra Dictamen N° 2023/0000176 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que los trabajos modificatorios propiciados en autos encuadran jurídicamente en las previsiones los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, toda vez que los mismos resultan necesarios a los fines de integrar la obra principal por lo que puede dictarse el acto administrativo que adjudique los mismos a la Empresa SADIC S.A., debiendo oportunamente integrar la garantía correspondiente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/0000176 y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**Artículo 1°.-** ADJUDÍCASE la ejecución de los Trabajos Modificatorios N° 1 necesarios de efectuar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO MÓDULO PARA EL COMPLEJO CARCELARIO N° 1 REVERENDO PADRE LUCHESE, ubicado en el Paraje Alto El Durazno, Ruta Nacional N° 36 – km 798,5 – Localidad Bouwer – Departamento Santa María – Provincia de Córdoba, a la Empresa SADIC S.A. (CUIT 30-70339866-5), contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Millones Trescientos Ocho Mil Noventa y Cinco con Setenta y Ocho Centavos (\$ 146.308.095,78) consistentes en los trabajos detallados en la Planilla que como Anexo I compuesta de siete (7) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Millones Trescientos Ocho Mil Noventa y Cinco con Setenta y Ocho Centavos (\$ 146.308.095,78) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000230, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-002, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** APRUEBASE la conformidad expresada por la Empresa SADIC S.A. para la ejecución de los trabajos de que se trata en los términos de su presentación y la renuncia a todo gasto improductivo que pudiera

generarse como consecuencia de la instrumentación y tramitación de la presente Modificación de Obra.

**Artículo 4°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista suscribir la Addenda correspondiente y ampliar la garantía contractual pertinente.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 149 - Letra:D

Córdoba, 23 de mayo de 2023

Expediente Digital N° 0425-470914/2023.-

**VISTO:** este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "REMODELACIÓN GUARDIA - HOSPITAL RAWSON – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota de la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento Sanitario del Ministerio de Salud, instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que se ha agregado en autos Memoria de Arquitectura, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Instalaciones Eléctricas, de Arquitectura, de Gases Medicinales, de Instalación Sanitaria, de Instalación Termomecánica, Planos, Estructura de Costos, Factores de Costo del Presupuesto (Dto. N° 800/16), Planilla de Cotización, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones, suscriptos digitalmente por la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento Sanitario del citado Ministerio.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 120.130.638,00 calculado al mes de marzo/2023 y con un plazo total de ejecución de doscientos cincuenta y cinco días (255) días, con quince (15) días para la elaboración del Proyecto y doscientos cuarenta (240) días para la ejecución de la obra.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Directora General de Proyectos y el Jefe de Área Gestión Administrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados. En tanto que el Pliego Particular de Condiciones incorporado, se considera que resulta adecuado y se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 10.417 modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8.614.

Que toma intervención el Área de Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, informando que el presupuesto "...a valores de marzo 2023, no presenta variaciones significativas con los valores que esta Área maneja."

Que con respecto a la obra similar tramitada por Expte. N° 0425-453520/2022, la referenciada Dirección General informa que "...no se dio curso a la Obra de Referencia, debido a que por el tiempo transcurrido, la obligatoriedad de realizar la digitalización de los tramites y la necesidad de actualizar el precio, se decidió realizar un nuevo expediente para la prosecución del tramite..."

Que conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I del Decreto N° 1419/2017.

Que la Dirección General de Asuntos Legales, mediante proveído de fecha 22 de mayo de 2023, advierte que "...por actuaciones N° 0047-001103/2023 tramita un procedimiento de licitación pública digital en relación a la ejecución de la obra "PLAN DE REPARACIÓN DE HOSPITALES PÚBLICOS DE CÓRDOBA CAPITAL Y DEL INTERIOR, en las localidades de Córdoba, Villa Caieiro y Jesús María – Provincia de Córdoba" en la jurisdicción de la Secretaría de Arquitectura dependiente de éste Ministerio, el cual abarca intervenciones en el Hospital Rawson. Todo ello a los fines de evitar la superposición y duplicación de los trabajos, en detrimento de los intereses económicos del erario provincial"

Que obra Dictamen N° 2023/00000182 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017. Asimismo, se advierte que la participación de origen deberá observar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3° de la Ley N° 8.614, con las consideraciones allí formuladas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000182 y proveído de fecha 22 de mayo de 2023 y en uso de sus atribuciones,

### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "REMODELACIÓN GUARDIA - HOSPITAL RAWSON – PROVINCIA DE CÓRDOBA" conforme la documentación técnica compuesta por: Me-

moria de Arquitectura, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Instalaciones Eléctricas, de Arquitectura, de Gases Medicinales, de Instalación Sanitaria, de Instalación Termomecánica, Planos, Estructura de Costos, Factores de Costo del Presupuesto (Dto. N° 800/16), Planilla de Cotización y Pliego Particular de Condiciones, suscriptos por la Directora General de Infraestructura y Equipamiento Sanitario del citado Ministerio, cuyo Presupuesto Oficial asciende

a la suma de Pesos Ciento Veinte Millones Ciento Treinta Mil Seiscientos Treinta y Ocho (\$ 120.130.638,00).

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 318

Córdoba, 23 de mayo de 2023

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos dependiente de la Dirección General de Educación Superior, solicitando afectaciones de docentes de nivel inicial y de nivel primario, para desarrollar actividades en el Programa "Nuevos Lugares Docentes: Desafíos para la enseñanza";

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Programa mencionado responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba, coordinado por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos desarrollando tres Proyectos: "Maestros con maestros: fortalecer la enseñanza en la escuela primaria" y "Mentores: fortalecer el oficio docente, recibir a los "nuevos", ambos destinados a docentes de nivel primario y "De sala en sala: fortalecer la educación de la primer infancia," destinado a docentes de nivel inicial;

Que al respecto, se impone potenciar el servicio en las áreas que así lo necesiten, a través de la racional distribución de los recursos humanos disponibles y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17° inciso Y) de la Ley 7233, de aplicación supletoria para el personal docente;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 118/2006;

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

**Art. 1°-** AFECTAR al personal docente dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, según se detalla en el Anexo I, que con una (1) foja forma parte del presente dispositivo legal, dependiente de los centros educativos que en cada caso se especifica, para cumplir funciones en el Programa "Nuevos Lugares Docentes: Desafíos para la enseñanza", por razones de servicio y conservando su situación de revista, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Art. 2°-** AFECTAR al personal docente dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, según se detalla en el Anexo II, que con dos (2) fojas forma parte del presente dispositivo legal, dependiente de los centros educativos que en cada caso se especifica, para cumplir funciones en el Programa "Nuevos Lugares Docentes: Desafíos para la enseñanza", por razones de servicio y conservando su situación de revista, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Art. 3°-**PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI-SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

### Resolución N° 147

Córdoba, 22 de mayo de 2023

**VISTO:** La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Inspector de Jóvenes y Adultos (Código 13041), con carácter titular en el ámbito de esta Dirección General, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15 y la Resolución Ministerial N° 1475/16;

#### CONSIDERANDO:

Que existen en el ámbito de esta Dirección General diversos cargos de Inspectores que deben declararse vacantes, a los fines de su cobertura en

carácter de titular;

Que conforme lo dispone la Ley N° 10237, en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección General procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Inspector, en un todo de acuerdo con lo previsto en los Artículos 25°, 27°, 61° cc. y ss. del Decreto Ley 214/E/63 y modificado por el art. 14 de la Ley 10.237;

Que en cumplimiento del Art. 8° del Decreto N° 930/15, la Convocatoria a Concurso deberá ser publicada por el término de cinco (5) días en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en la Sede de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, en la sede de la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concursos y en las

Inspecciones para conocimiento del personal de todos los centros educativos dependientes de esta Dirección General;

Que en el Art. 9° del Decreto N° 930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria;

Que en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley 10618 y su decreto reglamentario 750/19 destinadas a la simplificación y modernización de la administración pública, determinadas instancias del concurso se implementarán en formato electrónico o digital;

Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución del Ministerio de Educación, con antelación al inicio del período de inscripción, tal como lo establece el Art. 29° del Decreto N° 930/15, reglamentario de la Ley 10237;

Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 25° del Decreto Ley 214/E/63, se implementarán de acuerdo con la Reglamentación de Concursos establecida en el Decreto N° 930/15 y Resolución Ministerial N° 1475/16; Por todo ello,

## EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS RESUELVE

**Art. 1°.-** DECLARAR "ad referendum" del Ministerio de Educación, la vacancia de ocho (8) cargos de Inspector de Jóvenes y Adultos (código 13041) dependientes de esta Dirección General; los que se detallan en el Anexo I que, compuesto por un (1) folio, forma parte del presente instrumento legal. -

**Art. 2°.-** CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir ocho (8) cargos vacantes de Inspector de Jóvenes y Adultos (código 13041) que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido entre el 05 y el 09 de junio de 2023 inclusive.

**Art. 3°.-** Podrán acceder al concurso previsto en el art. 2 ut supra señalado aquellos docentes designados Directores Titulares de CENMA (código 13150; 13155, 13160 y/o Inspectores Interinos de la Modalidad (código 13041) ; y excepcionalmente podrán acceder Directores de Nivel Primario de la Modalidad ( código 13255, 13260, 13265 que revistan como titulares o interinos en Escuelas Nocturnas, que reúnan los requisitos establecidos en el art. 14 de la ley 10.237 (modificatorio del Art. 61 Decreto Ley 214-E-63) y que a la fecha se desempeñen en establecimientos dependientes de esta Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, revistando en situación de servicio activo en la misma zona de inspección a concursar, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I de la presente resolución y no se encuentren incurso en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11° del Decreto N° 930/15.

**Art. 4°.-** Los aspirantes se inscribirán para las vacantes en forma on-line a través de la Página Oficial de Gobierno de la Provincia de Córdoba <http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/> debiendo optar por una sola zona de inspección y cargo de acuerdo a lo preceptuado por el art. 5 y 6 del decreto N° 930/15 reglamentario del art. 10 de la ley 10.237.

**Art. 5°.-** Los aspirantes deberán presentar el Formulario de Inscripción impreso por duplicado y su carpeta de antecedentes en el periodo de inscripción citado en el Art. 2° de la presente resolución, ante la Junta de Clasificación cita en calle Salta 74 barrio Centro, Córdoba Capital, en el horario de 09 a 17 horas, conteniendo la documentación de antecedentes que consideren pertinentes, a los efectos del Concurso, según se especifica en Anexo III de la presente resolución. Aquellos aspirantes que participaron de Convocatorias anteriores de Cargos Directivos o de Inspectores NO deberán presentar nueva carpeta de antecedentes. Sólo deberán presentar el Formulario de Inscripción impreso por duplicado, Constancia de Servicios firmada por el aspirante, original y actualizada (30 días como máximo), Régimen de Incompatibilidades original y actualizado (30 días como máximo) y agregar nuevos antecedentes, si los tuviese, a los fines de su valoración para el concurso, acompañados por un nuevo índice por duplicado, según lo detallado en el Anexo IV. El Certificado de No Inscripción en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (validez un año), deberá ser presentado en formato PDF ante la Comisión Permanente de Concursos vía mail [concursosdocenteadultosley10237@gmail.com](mailto:concursosdocenteadultosley10237@gmail.com) El docente aspirante que solicite el beneficio de eximición de la Prueba Teórica (Resolución Ministerial N° 1475/16), deberá requerirla por nota dirigida al Jurado interviniente con su firma, aclaración, número de DNI y Consignar Nivel y Modalidad, número de resolución de concurso aprobado y cargo para el cual aspiró en dicho concurso.

**Art. 6°.-** Los aspirantes al Concurso se notificarán fehacientemente al momento de la inscripción, de la presente Resolución de Convocatoria, como así también del Reglamento de Títulos y Puntajes, Resolución Ministerial 1475/16, Resolución Ministerial de designación del Jurado y Resolución S.E. N° 10/17, normativa que declara conocer y aceptar (art. 14 del Decreto 930/15) a través de la página de gobierno disponible en: <http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/>

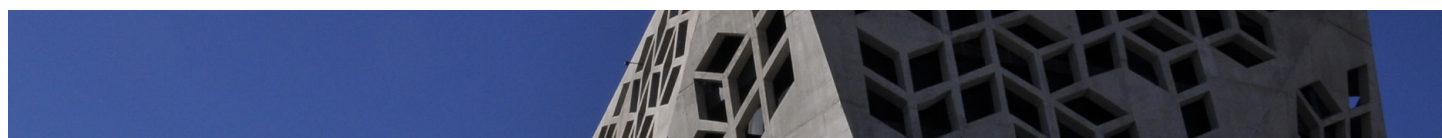
**Art. 7°.-** El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, se realizará en dos (2) etapas (Art. 24 del Decreto N° 930/15): a) Etapa de verificación de títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación. b) Etapa de evaluación de oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional y entrevista. Cada prueba será eliminatoria y su NO APROBACIÓN producirá la automática exclusión del concurso.

**Art. 8°.-** INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía como Anexo II,; documentación necesaria al momento de la inscripción como Anexo III, y Cronograma General como Anexo IV, los que forman parte de la presente Resolución.-

**Art. 9°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones de esta Dirección General y por su intermedio a los Centros Educativos, a los interesados, a la Junta de Clasificación; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROFESOR CARLOS OMAR BRENE, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS.

ANEXOS



## Resolución N° 148

Córdoba, 22 de mayo de 2023

**VISTO:** La Ley N° 10237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214/E/63 y la Resolución N° 147/2023 de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Inspector de Jóvenes y Adultos, con carácter de titular;

### CONSIDERANDO:

Que, para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Inspector, deberán tenerse presentes las disposiciones del Art. 61 del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por el Art. 14 de la Ley 10237;

Que en las Resoluciones de la Secretaría de Educación y de las Direcciones Generales de Nivel se reglamentan los alcances de títulos o perfiles en vigencia, y se establecen las condiciones de títulos para el nivel y modalidad, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante;

Que según el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 y Decreto N° 257/19 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el concurso de título, antecedentes y oposición;

Que en el Artículo 22 del Decreto N° 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20%) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80%) por ciento para la prueba de oposición;

Que resulta procedente dispensar de la realización de la prueba teórica a aquellos aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en el la Resolución N° 1475/16;

Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos indispensables para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes; Por todo ello,

### EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS RESUELVE

**Art. 1º.- ESTABLECER** como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Inspector de Jóvenes y Adultos (código 13041) dependiente de esta Dirección General: revistar en el cargo de Directores Titulares de CENMA (código 13150; 13155, 13160 y/o Inspectores Interinos de la Modalidad (código 13041) y excepcionalmente Directores de Nivel Primario de la Modalidad (código 13255, 13260, 13265 que revistan como titulares o interinos en Escuelas Nocturnas dependiente de esta Dirección General, acreditar diez (10) años de antigüedad docente, cinco (5) de los cuales deben ser en el Nivel Secundario y/o Nivel Primario de la modalidad en la misma zona de Inspección a la que pertenezca el cargo a concursar y tener título docente (Art. 61 del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 14º de la Ley 10237) o titulación reglamentada con alcance docente para el nivel y modalidad al que aspira.

**Art. 2º.- DISPONER** que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas, las que serán de Títulos, de Antecedentes y de Oposición, con un puntaje máximo en la sumatoria de ambas instancias de cien (100) puntos. Las instancias concursales serán eliminatorias debiendo los concursantes reunir un puntaje mínimo en cada una de ellas para acceder a la siguiente (art. 22 del Decreto 930/15).

**1º ETAPA:** Verificación de Títulos y valoración de Antecedentes por la Junta de Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria;

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de seis (6) puntos para acceder a la siguiente etapa.

**2º ETAPA:** Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto de Inspección y Entrevista ante el Jurado. El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.

Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

**I - Prueba Teórica:** Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada situado el concursante desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

En virtud de la Res. N° 1475/16 del Ministerio de Educación, se dispensa a los docentes que hubieren aprobado un Concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y Nivel o Modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

**II - Prueba Práctica:** Presentación del Proyecto de Inspección con propuesta de mejora, Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para aprobar dicha instancia.

La misma constará de tres momentos:

**Momento Uno - Observación del funcionamiento de la Zona que se concursará.**

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información, a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

**Momento Dos - Proyecto de Inspección con Propuestas de Mejora**

Deberá contener:

1) Una apreciación diagnóstica de la Zona que se concursará, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con



una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados y que serán abordados en el Proyecto.

- 2) Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Zonales.
- 3) Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

La planilla de Asistencia, el Instrumento de Observación, la Información relevada y el Proyecto de Mejoras deberán ser presentados/entregados en formato digital en la página <http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/>

### Momento Tres - Entrevista

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Inspección, se tendrá en cuenta:

- 1) Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política, cultural y de las relaciones entre ellas;
- 2) Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas;
- 3) Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;
- 4) Materiales y recursos, distribución del tiempo;
- 5) Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.

**Art. 3°.-** DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, se harán cargo según Art. 48 del Decreto 930/15.

**Art. 4°.-** DETERMINAR que, en el puntaje de antecedentes, no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje, únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes:

### A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIOS, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel que se Concurra, según Decreto 570/82

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee tres (3) años de duración	4.00 puntos
Si la carrera posee dos (2) años de duración	3,00 puntos

### B) FORMACIÓN DE POS INICIAL

1.- Posgrados Universitarios específicos en conducción y/o gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel que se Concurra

Especializaciones.	3.00 puntos
Maestrías.	4.00 puntos
Doctorado.	5.00 puntos

2- Pos títulos específicas en conducción y/o gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel que se Concurra

Actualización otras Instituciones Oferentes	2,00 puntos
Actualización –I.S.E.P.	3,00 puntos
Especialización otras Instituciones Oferentes	3,50 puntos
Especialización – I.S.E.P.	4,00 puntos
Diplomatura Superior de otras Instituciones Oferentes	4,00 puntos
Diplomatura Superior – I.S.E.P.	5,00 puntos

No se acumulará el puntaje de los posgrados y pos títulos correlativos anteriores cuando se haya valorado el superior

### C) CAPACITACIÓN PARA CONDUCCIÓN Y/O GESTIÓN EDUCATIVA Y/O DIRECTIVA PARA INSTITUCIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO REFERIDOS AL NIVEL QUE SE CONCURSA.

Sólo se valorarán los cursos o dispositivos de formación que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.

Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas, acreditar Resolución de la Red Provincial de Formación Docente Continua y contar con evaluación aprobada en forma definitiva.

Se computarán además las capacitaciones dictadas a nivel nacional por el Programa Nacional de Formación Situada Eje 1, del INFoD, EnFoCo e INET que se encuadren en la Resolución 05/21 de la Dirección General de Desarrollo Curricular, capacitación y acompañamiento institucional del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y que cuenten con un mínimo de cuarenta (40) horas.

Todas las capacitaciones se valorarán con los criterios y requisitos del art 10° del Decretos N° 257/19 - en tanto no sean establecidos por la presente -; Decreto N° 1605/03 y N° 1043/17; Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05 y sus modificatorias y/o ampliatorias.

### D) CONCURSO DE CARGO DE INSPECTOR Y DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA, CORRESPONDE:

1.- Para cargos Directivos de Establecimientos de Nivel Primario y/o Secundario dependiente de la Dirección General de Jóvenes y Adultos, pertenecientes al Ministerio de educación de la Provincia de Córdoba

Concurso ganado	2,5 puntos
Concurso aprobado	1,5 puntos

2.- Para cargos directivos de otros Niveles dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Concurso ganado	1,00 punto
Concurso aprobado	0,50 puntos

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

### E) JURADO DE CONCURSO

Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición convoca-

dos por dependencias del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba en cualquier nivel o modalidad, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

Se valorará con dos (2) puntos, con un tope máximo cuatro (4) puntos.

#### F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DE INSPECTOR

Se evaluará la antigüedad en el cargo de Inspector en las jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de interino o suplente, en cualquiera de los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo.

Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.

- 1.- Inspector interino o suplente del nivel  
1,00 punto con un máximo de 5,00 puntos.
- 2.- Inspector de otras Jurisdicción (Municipal, Priv., otras prov.)  
0,50 puntos con un máximo de 5,00 puntos.

#### G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

1.- Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa.

- 1.1. Director por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 puntos  
Con un máximo de 5,00 puntos.
- 1.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 puntos  
Con un máximo de 2,50 puntos.

2.- De otras jurisdicciones o de Instituciones de Nivel Secundario dependientes de la D.G.I.P.E. de la Provincia de Córdoba:

2.1. Director – Rector de Nivel y Modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 puntos. Con un máximo de 2,50 puntos.

2.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,20 puntos  
Con un máximo de 2,00 puntos

Se definen como cargos directivos en el Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad.

#### H) CONCEPTO DE INSPECTOR

Se evaluarán los conceptos de los cargos de Inspector considerados en el Apartado F, debidamente acreditados, firmes y consentidos por la Dirección de Nivel, de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto sobresaliente	2,00 puntos
Concepto distinguido	1,00 punto

#### I) CONCEPTO DIRECTIVO

Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G, debidamente acreditados, firmes y consentidos por la Inspección respectiva, de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto sobresaliente	1,00 punto
Concepto distinguido	0,50 puntos

**Art. 5°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

FDO.: BRENE CARLOS OMAR DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

## DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA

### Resolución N° 9

Córdoba, 24 de mayo de 2023

**VISTO:** La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Inspector -13040-, con carácter titular en el ámbito de esta Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15; y

#### CONSIDERANDO:

Que existen en el ámbito de esta Dirección General dos (2) cargos de Inspector -13040-, que deben declararse vacantes, a los fines de su cobertura en carácter titular;

Que, conforme lo dispone la Ley N° 10237, en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección General procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Inspector -13040-, en un todo de acuerdo con lo previsto en los Artículos 25, 27, 61 cc. y ss. del Decreto Ley 214/E/63 y modificados por el Art 14;

Que, en cumplimiento del Art. 8° del Decreto N° 930/15, la Convocato-

ria a Concurso deberá ser publicada por el término de cinco (5) días en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en la Sede de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, en la sede de la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concursos y en las Inspecciones para conocimiento del personal de todos los centros educativos dependientes de esta Dirección General;

Que en el Art. 9° del Decreto N° 930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria;

Que en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley 10.618 y su Dcto. Reglamentario N° 750/19, destinadas a la simplificación y modernización de la administración pública, determinadas instancias del concurso se implementarán en formato electrónico o digital;

Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución del Ministerio de Educación, con antelación al inicio del período de inscripción, tal como lo establece el Art. 29 del Decreto N° 930/15, reglamentario de la Ley 10237;

Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 25 del Decreto Ley 214/E/63, se implementarán de acuerdo con la Reglamentación de Concursos establecida en el Decreto N° 930/15 y Resolución Ministerial N° 1475/16;

Por todo ello,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** DECLARAR "ad referendum" del Ministerio de Educación, la vacancia de dos (2) cargos de Inspector -13040-, dependientes de esta Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria; que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir dos (2) cargos vacantes de Inspector -13040- que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido entre el 05/06/2023 y el 09/06/2023

**Artículo 3°:** Podrán acceder al concurso previsto en el Art. 2° ut supra señalado, todos aquellos docentes que ejerzan cargo de director titular o Inspector interino dependientes de esta Dirección General, que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 14 de la Ley 10.237 (modificadorio del Art. 61 Decreto Ley 214-E-63) y que a la fecha se desempeñen en establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, revistando en situación de servicio activo de acuerdo a lo detallado en el Anexo 1 de la presente Resolución y no se encuentren incurso en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11° del Decreto N° 930/15.

**Artículo 4°:** Los aspirantes se inscribirán para las vacantes de manera on-line a través de la Página Oficial de Gobierno de la Provincia de Córdoba <http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspección/> debiendo optar por una sola zona de Inspección y cargo, de acuerdo a lo preceptuado por el art 5° y 6° del Dcto 930/15 reglamentario de Art 10 de la Ley 10237, según el siguiente detalle:

**PRIMERA CONVOCATORIA:** podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos antes mencionados y que a la fecha se desempeñen en establecimiento educativos dependientes de la misma zona de inspección en la cual se produce la vacante conforme Anexo I.

**CONVOCATORIA ABIERTA:** podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos antes mencionados y que a la fecha se desempeñen en establecimientos educativos de cualquier zona de inspección, dependientes de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria para los cargos de Inspector respectivamente según Anexo I.

**Artículo 5°:** Los aspirantes deberán presentar el Formulario de Inscripción impreso por duplicado y su carpeta de antecedentes en el periodo de inscripción citado en el Art. 2° de la presente resolución ante la Junta de Clasificación cita en calle Salta 74 barrio Centro, Córdoba Capital, en el horario de 9 a 17hs conteniendo documentación de antecedentes que consideren pertinentes, a los efectos del Concurso, según Anexo III de la presente resolución.

Aquellos aspirantes que participaron de Convocatorias anteriores de Cargos de inspectores NO deberán presentar nueva carpeta de antecedentes.

Sólo deberán presentar el Formulario de Inscripción impreso por duplicado, Constancia de Servicios firmada por el aspirante, original, actualizada (30 días como máximo), Régimen de Incompatibilidad original actualizado (30 días como máximo) y agregar nuevos antecedentes, si los tuviese, a los fines de su valoración para el concurso, acompañados por un nuevo índice por duplicado.

El Certificado de No Inscripción en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (validez un año), deberá ser presentado en formato PDF ante la Comisión Permanente de Concursos vía email a [concursodocentespecial@gmail.com](mailto:concursodocentespecial@gmail.com).

El docente aspirante que solicite el beneficio de eximición de la prueba teórica (Resol. Ministerial N° 1475/16) deberá requerirla vía correo electrónico (mencionado ut supra) por nota adjunta, en formato PDF, dirigida al jurado interviniente con su firma, aclaración, nro. de DNI y consignar Nivel, Nro. de Resol de la Convocatoria de Concurso aprobado y cargo para el que aspiró en dicho concurso.

**Artículo 6°:** Los aspirantes al Concurso se notificarán fehacientemente al momento de la inscripción de la presente Resolución de Convocatoria, como así también del Reglamento de Títulos y Puntajes, Resolución Ministerial 1475/16, Resolución Ministerial de designación del Jurado y Resolución S.E. N° 10/17, normativa que declarará conocer y aceptar (Art. 14 Decreto 930/15) Toda documentación se encuentra en: <https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/>

**Artículo 7°:** El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, se realizará en dos (2) etapas (Art. 24 del Decreto N° 930/15):

- a) Etapa de Verificación de Títulos y Valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación, que se llevará a cabo en el corriente año.
- b) Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el jurado.

Cada prueba será eliminatoria y su NO APROBACIÓN producirá la automática exclusión del concurso.

**Artículo 8°:** INCORPORAR como parte integrante de la presente Resolución, los siguientes anexos:

- Anexo I: Nómina de cargos de Inspector a concursar.
- Anexo II: Programa de Concurso y la Bibliografía.
- Anexo III: documentación necesaria al momento del Legajo de concurso.
- Anexo IV: Cronograma General.

**Artículo 9°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones de esta Dirección General y por su intermedio a los Centros Educativos, a los interesados, a la Junta de Clasificación; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ALICIA BEATRIZ BONETTO DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION ESPECIAL Y HOSPITALARIA

ANEXO

**Resolución N° 10**

Córdoba, 24 de mayo de 2023

**VISTO:** La Ley N° 10.237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214/E/63 y la Resolución N° 009/23 de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Inspector vacantes en las Zonas de Inspección: Este y Sur, y

**CONSIDERANDO:**

Que para determinar las condiciones en las que se realizará el Concurso de Inspector de Enseñanza Media -13040- deberán tenerse presentes las disposiciones del Art. 61 del Decreto Ley N° 214/E/63 modificado por Art. 14 de la Ley 10.237;

Que, en el Decreto N° 1559/17, por el que se sustituye el inc. d) del Art 6° del Decreto N° 570/1982, en las Resoluciones de la Secretaría de Educación y de las Direcciones Generales de Nivel se reglamentan los alcances de títulos o perfiles en vigencia, y se establecen las condiciones de títulos docentes para el Nivel/Modalidad, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante.

Que, según el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 y el Decreto N° 257/19 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Título, Antecedentes y Oposición;

Que, en el Artículo 22 del Decreto N° 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20%) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80%) por ciento para la prueba de oposición;

Que resulta procedente dispensar de la realización de la prueba teórica a aquellos aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 1475/16;

Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes;

Por todo ello,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de cargos de Inspector Titular -13040- pertenecientes a la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, revistar en el cargo de Director titular, acreditar diez (10) años de antigüedad docente, cinco (05) de los cuales deben ser en el nivel y modalidad a la que pertenezca el cargo a concursar y tener título docente para el nivel al que aspira, (Art. 61 del Decreto Ley N° 214/E/63 modificado por Art. 14 de la Ley 10.237 y el Decreto N° 1559/17)

**Artículo 2°:** DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas, las que serán de Títulos y de Antecedentes, y Oposición, con un puntaje máximo en la sumatoria de ambas instancias de cien (100) puntos. Las instancias concursales serán eliminatorias debiendo los concursantes reunir un puntaje mínimo en cada una de ellas para acceder a la siguiente (Art. 22° del Decreto 930/15).

**1° ETAPA:** Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria;

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de seis (6) puntos para acceder a la siguiente etapa.

**2° ETAPA:** Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica cada una de las cuales será eliminatoria y su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de ochenta (80) puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.

**I – Prueba Teórica:** Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada situado el concursante desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

En virtud de la Resol. N° 1475/16 del Ministerio de Educación se dispensa a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

**II.- Prueba Práctica:** Presentación del Proyecto de Inspección: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa.

La misma constará de tres momentos:

**Momento Uno.**

-Observación del funcionamiento de la Zona que se concursará

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

**Momento Dos.**

-Proyecto de Inspección con Propuestas de Mejora

Deberá contener:

1.-Una apreciación diagnóstica de la zona/región que se concursará, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados y que serán abordados en el Proyecto.

2.-Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas

de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades de la Zona.

3.- Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

La planilla de Asistencia, el Instrumento de Observación, la Información relevada y el Proyecto de Mejoras deberán ser presentados en formato digital en la página <https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/>

#### Momento Tres. -Entrevista

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Inspección, se tendrá en cuenta:

- 1.- Mirada en perspectiva que implique la dimensión pedagógica, institucional, política y cultural; y de las relaciones entre ellas;
- 2.- Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas;
- 3.- La estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;
- 4.- Materiales y recursos, distribución del tiempo;
- 5.- Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.

**Artículo 3°:** DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, deberán tomar posesión de acuerdo al art. 48 del Decreto 930/15.

**Artículo 4°:** DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, que forman parte de los requisitos estatutarios para ser admitidos en el concurso, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes.

#### A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS o DE NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel que se Concurra, según Decreto 570/82

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee tres (3) años de duración	4,00 puntos
Si la carrera posee dos (2) años de duración	3,00 puntos

#### B) FORMACIÓN DE POS INICIAL

1.- Posgrados Universitarios específicos en conducción y/o gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel que se Concurra

- Especializaciones.	3.00 puntos
- Maestrías.	4.00 puntos
- Doctorado.	5.00 puntos

2- Postítulos específicas en conducción y/o gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel que se Concurra

- Actualización - Otras Instituciones Oferentes	2,00 puntos
- Actualización – I.S.E.P.	3,00 puntos
- Especialización Otras Instituciones Oferentes	3,50 puntos

- Especialización – I.S.E.P.	4,00 puntos
- Diplomatura Superior de Otras Instituciones Oferentes	4,00 puntos
- Diplomatura Superior – I.S.E.P.	5,00 puntos

No se acumulará el puntaje de los posgrados y postítulos correlativos anteriores cuando se haya valorado el superior

#### C) CAPACITACIÓN PARA CONDUCCIÓN Y/O GESTIÓN EDUCATIVA Y/O DIRECTIVA PARA INSTITUCIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO REFERIDOS AL NIVEL QUE SE CONCURSA.

Sólo se valorarán los cursos o dispositivos de formación que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.

Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas, acreditar Resolución de la Red Provincial de Formación Docente Continua y contar con evaluación aprobada en forma definitiva.

Se computarán además las capacitaciones dictadas a nivel nacional por el Programa Nacional de Formación Situada Eje 1, del INFoD, ENFoCo e INET que se encuadren en la Resolución 05/21 de la Dirección General de Desarrollo Curricular, capacitación y acompañamiento institucional del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y que cuenten con un mínimo de cuarenta (40) horas.

Todas las capacitaciones se valorarán con los criterios y requisitos del art 10° del Decretos N° 257/19 - en tanto no sean establecidos por la presente -; Decreto N° 1605/03 y N° 1043/17; Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05 y sus modificatorias y/o ampliatorias.

#### D) CONCURSO DE CARGO DE INSPECTOR Y DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA, CORRESPONDE:

1.- Para cargos Directivos de Establecimientos de Nivel Secundario dependiente de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, pertenecientes al Ministerio de educación de la Provincia de Córdoba

Concurso ganado	2,5 puntos
Concurso aprobado	1,5 puntos

2.- Para cargos directivos de otros Niveles dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Concurso ganado	1,00 punto
Concurso aprobado	0,50 puntos

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

#### E) JURADO DE CONCURSO

Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición convocados por dependencias del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba en cualquier nivel o modalidad, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

Se valorará con dos (2) puntos, con un tope máximo cuatro (4) puntos.

**F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DE INSPECTOR**

Se evaluará la antigüedad en el cargo de Inspector en las jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo.

Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.

- 1.- Inspector interino o suplente del nivel 1,00 punto con un máximo de 5,00 puntos.
- 2.- Inspector de otras Jurisdicción (Municipal, Priv., otras prov.) 0,50 puntos con un máximo de 5,00 puntos.

**G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO**

1.- Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa:

- Director por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 puntos Con un máximo de 5,00 puntos.
- Director – Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 puntos Con un máximo de 2,50 puntos.

2.-De otras jurisdicciones o de Instituciones de Nivel Secundario dependientes de la D.G.I.P.E. de la Provincia de Córdoba:

- Director – Rector de Nivel y Modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 puntos Con un máximo de 2,50 puntos.
- Director – Rector de otros Niveles o Modalidades, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,20 puntos Con un máximo de 2,00 puntos

Se definen como cargos directivos en el Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad.

**H) CONCEPTO DE INSPECTOR**

Se evaluarán los conceptos de los cargos de Inspector considerados en el Apartado F, debidamente acreditados, firmes y consentidos por la Dirección de Nivel, de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto sobresaliente	2,00 puntos
Concepto distinguido	1,00 punto

**I) CONCEPTO DIRECTIVO**

Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G, debidamente acreditados, firmes y consentidos por la Inspección respectiva, de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto sobresaliente	1,00 punto
Concepto distinguido	0,50 puntos

**Artículo 5°:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

FDO: ALICIA BEATRIZ BONETTO DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION ESPECIAL Y HOSPITALARIA

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL****Resolución N° 24**

Córdoba, 24 de mayo de 2023

**VISTO:** La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Inspectores Técnicos Seccionales de Zona de Educación Inicial con carácter titular dependientes de esta Dirección General y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley NO 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15, y

**CONSIDERANDO:**

que conforme lo dispone la Ley N° 10237, en su Artículo 10, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de Titular de los cargos de Inspector Técnico Seccional de Educación Inicial declarados vacantes, en un todo de acuerdo con el Artículo 18 de la mencionada Ley;

que corresponde realizar la primera convocatoria de 6 (seis) cargos de Inspector de acuerdo al artículo 5° del Decreto 930/15, que 4 (cuatro) cargos de Inspectores fueron declarados desiertos por lo que corresponde abrir esta nueva convocatoria a los docentes de toda la provincia de Córdoba que estatutariamente cumplan con los requisitos;

que en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto N° 930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de 5 (cinco) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en el Área Central de la Dirección General de Educación Inicial, en la Sede de la Junta de Calificación y Clasificación, en la Comisión Permanente de Concurso y en

las Sedes de las Supervisiones Zonales para conocimiento del personal de todos los establecimientos educativos de Educación Inicial dependientes de esta Dirección General;

que en el Artículo 9° del Decreto N° 930/15 se prevé un término de 5 (cinco) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la Convocatoria; que en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley 10618 destinadas a la simplificación y modernización de la administración pública, se implementa la inscripción al Concurso en formato electrónico o digital, que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29° del Decreto N° 930/15:

que las pruebas de oposición se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Artículo 24 del Decreto NO 930/15 y la Resolución Ministerial N° 1475/16: por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas,

**LA DIRECTORA DE LA  
DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de diez (10) cargos de Inspector Técnico Seccional (Cód.13065) dependientes de esta Dirección General de Educación Inicial, que en el Anexo I se detallan, compuesto de una (1) foja, y el cual forma parte del presente instrumento legal,

**Artículo 2°** : CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir IO (diez) cargos de Inspector Técnico Seccional dependientes de esta Dirección General que se encuentran detallados en el Anexo I de la presente Resolución.

**Artículo 3°** : Podrán acceder al Concurso previsto en el Artículo 2° de la presente, aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 18 de la Ley 10237/2014 y que a la fecha se desempeñen como Directores Titulares por Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición en Nivel Inicial de la Provincia de Córdoba, revistando en situación de servicio activo, y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 110 del Decreto N° 930/15, según el siguiente detalle:

- CARGOS PRIMERA CONVOCA TORTA: Podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en Centros Educativos de Nivel Inicial de la misma Zona de Inspección de la vacante a la que aspira.
- CARGOS CONVOCA TORTA ABIERTA: Podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en cualquiera de los Centros Educativos de Educación Inicial de la misma Región Escolar de la vacante a la que aspira.

**Artículo 4°** : Los Aspirantes deberán inscribirse "on line" a través de la página oficial del Gobierno de la provincia de Córdoba en <https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargosdirectivos-y-de-inspeccion/> en el período comprendido entre el 05 de junio de 2023 y el 09 de junio de 2023 inclusive.

Los interesados presentarán el Formulario de Inscripción y su legajo docente en el mismo período de inscripción ante la Junta de Calificación y Clasificación, sita en la calle Santa Rosa 1336 de la ciudad de Córdoba - Capital - conteniendo documentación de antecedentes pertinentes a los efectos del Concurso según se especifica en el Anexo III de la presente Resolución.

Aquellos aspirantes que ya participaron de otras Convocatorias no deberán presentar nuevamente legajo, solo agregar nuevos antecedentes a los fines de su valoración para el concurso, la Constancia de Servicios y el Régimen de Incompatibilidades de acuerdo a lo detallado en el Anexo III del presente instrumento legal

El Certificado de No Inscripción en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (Validez un (1) año) deberá

ser enviado en formato PDF a la Comisión Permanente de Concursos a la dirección [concursosdocenteinicialley10237@gmail.com](mailto:concursosdocenteinicialley10237@gmail.com)

El docente aspirante que solicite el beneficio de eximición de la realización de la prueba teórica (Resolución Ministerial N° 1475/16) deberá requerirla vía email a la dirección [concursosdocenteinicialley10237@gmail.com](mailto:concursosdocenteinicialley10237@gmail.com) por nota adjunta en formato PDF dirigida al Jurado interviniente consignando en la misma: Nivel, Número de Resolución de la Convocatoria del Concurso aprobado y cargo para el cual aspiró en dicho concurso.

**Artículo 5°** : Los Aspirantes se notificarán fehacientemente al momento de la inscripción de la presente Resolución de Convocatoria, del Reglamento de Títulos y Puntajes, Resolución S.E. NO 10/17, Resolución Ministerial de designación del Jurado y Resolución S.E. N° 1475/16 normativa que se encuentra en <https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/>

**Artículo 6°** : El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo 24 del Decreto 930/15):

Etapas de Verificación de Títulos y Valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación.

Etapas de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional y Entrevista. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso,

**Artículo 7°** : INCORPORAR como Anexo I la nómina de cargos vacantes convocados compuesto de 1 (un) folio, como Anexo II el Programa de Concurso y la Bibliografía integrado por 12 (doce) folios: como Anexo III documentación necesaria al momento de la Inscripción integrado por 1 (un) folio y como Anexo IV Cronograma general integrado por 1 (un) folio y que forman parte de la presente Resolución;

**Artículo 8°** : PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones Técnicas Seccionales, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. EDITH TERESA FLORES DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL  
ANEXOS

## Resolución N° 25

Córdoba, 24 de mayo de 2023

**VISTO:** La Ley N° 10237, su Decreto reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley N° 1910/757, su Decreto reglamentario N° 3999/67 y la Resolución N° 0024 de Convocatoria de esta Dirección General de Educación Inicial, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales de Zonas dependientes de esta Dirección, y

### CONSIDERANDO:

que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Inspectores deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 67 inc. e) del Decreto Ley N° 1910/757 (modificado por art. 18 de la Ley N° 10237); que según el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Título, Antecedentes y Oposición; que en el Artículo 22 del Decreto N° 930/15 se establece

que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Títulos y Antecedentes que represente el veinte (20) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80) por ciento para la Prueba de Oposición; que resulta procedente dispensar de la realización de la Prueba Teórica a aquellos aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 1475/16:

que, siendo requisitos indispensables para acceder al Concurso, el título y la antigüedad docente, éstos no se valorarán como antecedentes; por todo ello y las atribuciones conferidas;

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1° :** ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Inspector Técnico Seccional de Educación Inicial de la Dirección General de Educación Inicial dependiente del Ministerio de Educación, lo siguiente:

a) Acreditar quince (15) años de antigüedad docente y revistar en cargo directivo dos (2) años en el nivel y haber accedido al mismo por concurso de títulos, antecedentes y oposición y tener título docente, Artículo II del Decreto Ley NO 1910/757.

b) Los aspirantes para poder inscribirse en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales de Educación Inicial de la Dirección General de Educación Inicial dependiente del Ministerio de Educación, deberán cumplimentar con los requisitos establecidos en el artículo 67 inc. e) del Decreto Ley N° 1910/E/57 (modificado por el artículo 18 de la Ley NO 10237).

**Artículo 2° :** DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas las que serán de Títulos Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos.

Las diferentes etapas serán eliminatorias:

**1er ETAPA:** Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria;

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte (20) por ciento del total posible para el Concurso. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 6 (seis) puntos para acceder a la siguiente etapa.

**2 da ETAPA:** Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto de Supervisión y Entrevista ante el Jurado.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta (80) por ciento del total posible.

Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

**I.- Prueba Teórica:** Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución

deberá ser elaborada, situado el concursante desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 15 (quince) puntos para acceder a la siguiente etapa.

En virtud de la Resolución N° 1475 / 2016 del Ministerio de Educación se dispensa de realizar la Prueba Teórica a los docentes que hubieren aprobado un Concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y Nivel o Modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

**II.- Prueba Práctica:** Presentación del Proyecto de Supervisión con Propuesta de Mejora: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 25 (veinticinco) puntos para aprobar la presente etapa.

La misma constará de tres momentos:

**Momento Uno.** -Observación del funcionamiento de la Zona que se cursa

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

**Momento Dos.** -Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora Deberá contener:

- 1.-Una apreciación diagnóstica de la Zona que se cursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones: pedagógica, institucional política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.
- 2.-Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades zonales.
- 3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

La planilla de asistencia, el instrumento de observación, la información relevada y el proyecto de mejora, deberán ser presentados en formato digital y subidos a la página: <https://www.cba.qov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/>

**Momento Tres. - Entrevista**

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Supervisión, se tendrá en cuenta:

- 1.- Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas.
- 2.- Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas,
- 3.- Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación.
- 4.- Materiales y recursos, distribución del tiempo.
- 5.- Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral



**Artículo 3° :** DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, se harán cargo según Art. 48 del Decreto NO 930/2015.

**Artículo 4°:** DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes:

**A) TÍTULOS ESPECÍFICOS TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO O DE NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO,** otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la Conducción y/o Gestión Educativa, y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad que se concursa, según el Decreto N° 317/09.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración 5,00 puntos  
Si la carrera posee tres (3) años de duración 4,00 puntos Si la carrera posee dos (2) años de duración 3,00 puntos

#### **B) FORMACIÓN DE POST INICIAL**

1. POSGRADOS UNIVERSITARIOS específicos en Conducción y/o Gestión Educativa, y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad:

Especializaciones	3,00 puntos
Maestrías	4,00 puntos
Doctorados	5,00 puntos

2. POS TÍTULOS específicos en Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para

Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad:

Actualización-Otras Instituciones oferentes:	2,00 puntos
Actualización - ISEP	3,00 puntos
Especialización-Otras Instituciones oferentes:	3,50 puntos
Especialización - ISEP	4,00 puntos
Diplomatura Superior-Otras Instituciones oferentes	4,00 puntos
Diplomatura Superior - ISEP	5,00 puntos

No se acumulará el puntaje de los POSGRADOS y POS TÍTULOS correlativos anteriores cuando se haya valorado el superior.

3. CAPACITACIÓN para la Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad:

Sólo se valorarán los cursos o dispositivos de formación que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.

Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas, acreditar Resolución de la Red Provincial de Formación Docente Continua, y contar con evaluación aprobada en forma definitiva,

Se computarán además las capacitaciones dictadas a Nivel Nacional por el Programa Nacional de Formación Situada Eje 1, del INFoD, EnFoCo e INET, que se encuadren en la Resolución N° 5/2021 de la Dirección General de Desarrollo Curricular, Capacitación y Acompañamiento Institucional

del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y que cuenten con un mínimo de cuarenta (40) horas.

Todas las capacitaciones se valorarán con los criterios y requisitos del Artículo 10 del Decreto N° 257/19, en tanto no sean establecidos por la presente, Decreto N° 317/09, N° 398/11, N° 1605/03 y 1043/17 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05 y sus modificatorias y/o ampliatorias.

#### **C) CONCURSO DE CARGO INSPECTOR TÉCNICO SECCIONAL DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL Y MODALIDAD QUE SE CONCURSA**

1.- Para cargos de Inspector Nivel Inicial

Concurso ganado 2,50 puntos

Concurso aprobado 1,50 puntos

2.- Para cargos de Inspector de otros Niveles dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba

Concurso ganado 1,00 punto

Concurso aprobado 0,50 punto

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

#### **D) JURADO DE CONCURSO**

Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición convocados por dependencias del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba en cualquier Nivel o Modalidad, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones. Se valorará con dos (2) puntos, con un tope máximo de cuatro (4) puntos.

#### **E) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DE INSPECTOR**

Se evaluará la antigüedad en el cargo en las Jurisdicciones Nacional, Provincial, Municipal y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles y Modalidad del Sistema Educativo.

Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados:

1.- Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa.

1.1. Inspector: por año o fracción mayor de seis (6) meses un (1) punto, con un máximo de cinco (5) puntos.

2.- De otras Jurisdicciones o de Instituciones de nivel inicial dependientes de la D.G.I.P.E. de la Provincia de Córdoba.

2.1. Inspector del mismo Nivel y Modalidad que se concursa: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,50 punto, con un máximo de cinco (5) puntos.

2.2. Inspector de otros Niveles y Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto, con un máximo de dos con cincuenta (2,50) puntos.

Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad entre los cargos de Inspector y Director.

#### **F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DE DIRECTOR**

1.- Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa.

1.1. Director: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 punto, con un máximo de cinco (5) puntos.

2.- De otras Jurisdicciones o de Instituciones de Nivel Inicial dependientes de la D.G.I.P.E. de la Provincia de Córdoba.

2.1. Director- Regente del mismo Nivel y de otras Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto, con un máximo de dos con

cincuenta (2,50) puntos.

2.2. Director - Regente - Rector de otros Niveles y Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,15 punto, con un máximo de uno con cincuenta (1,50) punto.

Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad entre los cargos de Director e Inspector.

Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicedirector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. A Nivel Inicial los de Directora y Vicedirectora.

#### G) CONCEPTO DE INSPECTOR

Se evaluarán los conceptos de los cargos de Inspección, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto MUY BUENO 2,00 puntos

En este caso y en virtud que hasta el momento los Inspectores Técnicos Seccionales no han sido evaluados en su desempeño, deberán presentar los dos (2) últimos años que fueron calificados como Directores de Escuela.

#### H) CONCEPTO CARGO DIRECTIVO

Serán considerados los conceptos directivos debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto MUY BUENO 2,00 puntos

**Artículo 5° :** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

FDO. EDITH TERESA FLORES DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

## DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

### Resolución N° 102

Córdoba, 19 de mayo de 2023

**VISTO:** la necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Inspectores Técnicos Seccionales de Zona de Educación Primaria con carácter titular dependientes de esta Dirección General; y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15, y

#### CONSIDERANDO:

que conforme lo dispone la Ley N° 10237, en su Artículo 10, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de Titular de los cargos de Inspectores Técnicos Seccionales de Nivel Primario en un todo de acuerdo con el Artículo 18 de la mencionada Ley;

que corresponde realizar la primera convocatoria de VEINTIUN (21) cargos de Inspector Técnico Seccional de Nivel Primario de acuerdo con el Artículo 5 de Decreto Reglamentario N° 930/15 y abrir una nueva convocatoria abierta de CUATRO (4) cargos de Inspectores Técnicos Seccionales de Nivel Primario declarados desiertos por Resolución N° 058/2020, de acuerdo con el Artículo 6 de Decreto Reglamentario N° 930/15, para todos los docentes de la provincia de Córdoba que estatutariamente cumplan con los requisitos;

que en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto Reglamentario N° 930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de CINCO (5) días en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en el Área Central de la Dirección General de Educación Primaria, en la Sede de la Junta de Calificación y Clasificación, en la Comisión Permanente de Concurso y en las Sedes de las Supervisiones Zonales para conocimiento del personal de todos los establecimientos educativos de Educación Primaria dependientes de esta Dirección General;

que en el Artículo 9 del Decreto Reglamentario N°930/15 se prevé un término de CINCO (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Con-

curso, a partir de la última publicación de la Convocatoria;

que en ajuste a la simplificación y modernización de la administración pública se implementa la inscripción al Concurso en formato electrónico o digital;

que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29 del Decreto Reglamentario N°930/15;

que las pruebas de oposición se implementarán de acuerdo con la reglamentación de concursos establecida en el artículo 24 del Decreto Reglamentario N°930/15 y la Resolución Ministerial N°1475/16;

por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas;

#### LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA RESUELVE

**Artículo 1°:** DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de VEINTIUN (21) cargos de Inspector Técnico Seccional de Zona en Primera Convocatoria y CUATRO (4) cargos de Inspectores Técnicos Seccionales de Zona en Convocatoria Abierta dependientes de esta Dirección General de Educación Primaria, que en el Anexo I se detalla, compuesto por DOS (02) folios y el cual forma parte del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir VEINTIUN (21) cargos de Inspector Técnico Seccional de Zona en Primera Convocatoria y CUATRO (4) cargos de Inspectores Técnicos Seccionales de Zona en Convocatoria Abierta que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido entre el 05/06/23 y el 09/06/23.

**Artículo 3°:** Los aspirantes se inscribirán para las vacantes de la "región/zona de concursos" en el ámbito geográfico de supervisión al que pertenece, según el Anexo I de esta Convocatoria, de acuerdo a lo precep-

tuado por el Artículo 5 y 6 del Decreto N° 930/15 reglamentario del Artículo 10 de la Ley 10237/14.

**Artículo 4°:** Podrán acceder al concurso previsto en el Artículo 2° ut supra aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 18 de la Ley 10237/2014 y que a la fecha se desempeñen como Directores TITULARES por Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición en Nivel Primario, con un mínimo de DOS (2) años en dicho carácter, revistando en situación de servicio activo, en establecimiento de la Zona/Región de Supervisión a concursar y que no se encuentren incurso en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11 del Decreto Reglamentario N° 930/15, según el siguiente detalle:

- PRIMERA CONVOCATORIA: Podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en Centros Educativos de la misma Zona de Inspección (Artículo 5 del Decreto Reglamentario N° 930/15).
- CONVOCATORIA ABIERTA: Podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en Centros Educativos de cualquiera de las Zonas de Inspección de la Provincia. (Artículo 6 del Decreto Reglamentario N° 930/15).

**Artículo 5°:** Los Aspirantes deberán inscribirse on-line a través de la Página Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en <https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/> en el período comprendido entre el 05/06/23 y el 09/06/23 inclusive.

Los interesados presentarán su legajo docente en el mismo período de inscripción ante la Junta de Calificación y Clasificación sita en la calle Santa Rosa 1336 de la ciudad de Córdoba – Capital, conteniendo documentación de antecedentes pertinentes a los efectos del Concurso. (Ver Anexo III)

Aquellos aspirantes que ya participaron de otras Convocatorias de Directivos no deberán presentar nuevamente legajo, sólo agregar nuevos antecedentes a los fines de su valoración para el concurso, Régimen de Incompatibilidades y la Constancia de Servicios actualizada expedida por RRHH (ver Anexo III).

El Certificado de No Inscripción en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (Validez UN (1) Año) deberá ser enviado vía email, a la dirección [concursosdocenteprimaria@gmail.com](mailto:concursosdocenteprimaria@gmail.com), por nota adjunta en formato PDF.

El docente aspirante que solicite el beneficio de eximición de la Prueba Teórica (Resolución Ministerial N° 1475/16), deberá requerirla vía email, a la dirección [concursosdocenteprimaria@gmail.com](mailto:concursosdocenteprimaria@gmail.com), por nota adjunta en formato PDF, dirigida al Jurado interviniente, consignando en la misma Nivel, N° de Resolución de Convocatoria de Concurso Aprobado y Cargo para el cual aspiró en dicho concurso.

**Artículo 6°:** Los Aspirantes, al momento de la inscripción, declaran conocer la presente Resolución de Convocatoria, del Reglamento de Títulos y Puntajes, Resolución SE N° 10/17, Resolución Ministerial de Designación del Jurado y Resolución N° 1475/16, normativa que declarará conocer y aceptar, Artículo 14 del Decreto Reglamentario N° 930/15.

Toda documentación acerca del concurso se encuentra disponible en: <https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/>

**Artículo 7°:** El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 930/15):

Etapas de Verificación de Títulos y Valoración de Antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación.

Etapas de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

**Artículo 8°:** INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía como Anexo II integrado por SIETE (7) fojas, como Anexo III documentación necesaria al momento de la Inscripción integrado por un único folio y como Anexo IV Cronograma General integrado por un folio único y que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 9°:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, Sub Inspecciones Generales de Región, las Inspecciones de Zona y a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: STELLA MARIS ADROVER DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

ANEXOS

## Resolución N° 103

Córdoba, 19 de mayo de 2023

**VISTO:** La Ley N° 10237, su Decreto Reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley 1910/E/57 y su Decreto Reglamentario N°3999/67 y la Resolución D.G.E.P. N° 0102/2023 de Convocatoria de esta Dirección General de Educación Primaria, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales de Zona de esta Dirección General, y

### CONSIDERANDO:

que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Inspectores deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 67 inc. e) del Decreto Ley 1910/E/57\* (modificado por art. 18 de la Ley N° 10237);

que según el Artículo 24 del Decreto Reglamentario N°930/15 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición;

que en el Artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 930/15 se esta-

blece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Títulos y Antecedentes que represente el VEINTE (20) por ciento del total posible, siendo el OCHENTA (80) por ciento para la Prueba de Oposición;

que resulta procedente dispensar de la realización de la Prueba Teórica a aquellos aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 1475/16;

que siendo requisitos indispensables para acceder al Concurso el título y la antigüedad docente, éstos no se valorarán como antecedentes; por todo ello y las atribuciones conferidas,

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales de Nivel Primario de la Dirección General de Educación Primaria dependiente del Ministerio de Educación, lo siguiente:

a) Acreditar QUINCE (15) años de antigüedad docente y revistar en cargo directivo DOS (2) años en el nivel y haber accedido al mismo por Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, tener título docente - Artículo 11 del Decreto Ley 1910/E/57.

b) Los aspirantes para poder inscribirse en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales de Nivel Primario de la Dirección General de Educación Primaria dependiente del Ministerio de Educación, deberán cumplimentar con los requisitos establecidos en el artículo 67 inc. e) del Decreto Ley 1910/E/57\* (modificado por el artículo 18 de la Ley N° 10237).

**Artículo 2°:** DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas y será de Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de CIEN (100) puntos.

Las diferentes etapas serán eliminatorias:

**1er ETAPA:** Verificación de Títulos y Valoración de Antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria;

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de VEINTE (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible para el Concurso. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de SEIS (6) puntos para acceder a la siguiente etapa.

**2da ETAPA:** Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto de Supervisión y Entrevista ante el Jurado.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de OCHENTA (80) puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.

Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

**I.- Prueba Teórica:** Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución

deberá ser elaborada, situado el concursante desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de TREINTA (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de QUINCE (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

En virtud de la Res. N° 1475 /2016 del Ministerio de Educación se dispensa de realizar la Prueba Teórica a los docentes que hubieren aprobado un Concurso en los marcos legales citados, en idéntico Cargo y Nivel o Modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

**II.- Prueba Práctica:** Presentación del Proyecto de Supervisión con Propuesta de Mejora: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de CINCUENTA (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de VEINTICINCO (25) puntos para aprobar la presente etapa.

La misma constará de tres momentos:

**Momento Uno.** -Observación del funcionamiento de la Zona que se concursará.

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

**Momento Dos.** -Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora.

Deberá contener:

1.-Una apreciación diagnóstica de la zona/región que se concursará, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones: pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.

2.-Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.

3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

La planilla de asistencia, el instrumento de observación, la información relevada y el proyecto de mejora, deberán ser presentados en formato digital y subidos a la página: <https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/>,

**Momento Tres. -Entrevista**

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Supervisión, se tendrá en cuenta:

1.- Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas.

2.- Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas.

3.-Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación.

4.- Materiales y recursos, distribución del tiempo.

5.- Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.

**Artículo 3°:** DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, se harán cargo según art. 48 del Decreto Reglamentario N° 930/2015.

**Artículo 4°:** DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes:

#### A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

TÍTULOS ACADEMICOS UNIVERSITARIOS o DE NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO, otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscritas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la Conducción y/o Gestión Educativa, y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad que se concursa, según el Decreto N° 317/09.

Si la carrera posee CUATRO (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee TRES (3) años de duración	4,00 puntos
Si la carrera posee DOS (2) años de duración	3,00 puntos

#### B) FORMACIÓN POST INICIAL

1. POSGRADOS UNIVERSITARIOS específicos en Conducción y/o Gestión Educativa, y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad:

Especializaciones	3,00 puntos
Maestrías	4,00 puntos
Doctorados	5,00 puntos

2. POSTÍTULOS específicos en Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad:

Actualización-Otras Instituciones oferentes:	2,00 puntos
Actualización - ISEP	3,00 puntos
Especialización-Otras Instituciones oferentes:	3,50 puntos
Especialización – ISEP	4,00 puntos
Diplomatura Superior-Otras Instituciones oferentes	4,00 puntos
Diplomatura Superior – ISEP	5,00 puntos

No se acumulará el puntaje de los POSGRADOS y POSTÍTULOS correlativos anteriores cuando se haya valorado el superior.

3. CAPACITACION para la Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad:

Sólo se valorarán los cursos o dispositivos de formación que posean una antigüedad no mayor a los DIEZ (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta TREINTA (30) días anteriores a la misma.

Deberán computar un mínimo de CUARENTA (40) horas, acreditar Resolución de la Red Provincial de Formación Docente Continua, y contar con evaluación aprobada en forma definitiva.

Se computarán además las capacitaciones dictadas a Nivel Nacional por el Programa Nacional de Formación Situada Eje 1, del INFoD, EnFoCo e INET, que se encuadren en la Resolución N° 5/2021 de la Dirección General de Desarrollo Curricular, Capacitación y Acompañamiento Institucional del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y que cuenten con un mínimo de CUARENTA (40) horas.

Todas las capacitaciones se valorarán con los criterios y requisitos del Artículo 10 del Decreto N° 257/19, en tanto no sean establecidos por la presen-

te, Decreto N° N°317/09, N° 398/11, N° 1605/03 y 1043/17 y Resoluciones Ministeriales N°1506/03 y 67/05 y sus modificatorias y/o ampliatorias.

#### C) CONCURSO DE CARGO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL Y MODALIDAD QUE SE CONCURSA

1.- Para cargos Directivos de Nivel Primario

Concurso ganado (de VD para D)	2,50 puntos
Concurso aprobado	1,50 puntos

2.-Para cargos Directivos de otros Niveles dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba

Concurso ganado	1,00 punto
Concurso aprobado	0,50 punto

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

#### D) JURADO DE CONCURSO

Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición convocados por dependencias del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba en cualquier Nivel o Modalidad, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

Se valorará con DOS (2) puntos, con un tope máximo de CUATRO (4) puntos.

#### E) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DE INSPECTOR

Se evaluará la antigüedad en el cargo directivo en las Jurisdicciones Nacional, Provincial, Municipal y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles y Modalidad del Sistema Educativo.

Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados:

1.- Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa.

1.1. Inspector: por año o fracción mayor de seis (6) meses un (1) punto, con un máximo de CINCO (5) puntos.

2.- De otras Jurisdicciones o de Instituciones de nivel inicial dependientes de la D.G.I.P.E. de la Provincia de Córdoba.

2.1. Inspector del mismo Nivel y Modalidad que se concursa: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,50 punto, con un máximo de CINCO (5) puntos.

2.2. Inspector de otros Niveles y Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto, con un máximo de DOS CON CINCUENTA (2,50) puntos.

Se tomará como máximo DIEZ (10) años de antigüedad entre los cargos de Inspector y Director.

#### F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DE DIRECTOR

1.- Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa.

1.1. Director: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 punto, con un máximo de CINCO (5) puntos.

2.- De otras Jurisdicciones o de Instituciones de Nivel Primario dependientes de la D.G.I.P.E. de la Provincia de Córdoba.

2.1. Director– Regente del mismo Nivel y de otras Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto, con un máximo de DOS CON CINCUENTA (2,50) puntos.

2.2. Director – Regente – Rector de otros Niveles y Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,15 punto, con un máximo de UNO CON CINCUENTA (1,50) punto.

Se tomará como máximo DIEZ (10) años de antigüedad entre los cargos de Director e Inspector.

Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. A Nivel Inicial los de Directora y Vicedirectora.

#### G) CONCEPTO DE INSPECTOR

Se evaluarán los conceptos de los cargos de inspección, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto MUY BUENO 2,00 puntos

En este caso y en virtud que hasta el momento los Inspectores Técnicos Seccionales no han sido evaluados en su desempeño, deberán presentar los DOS (2) últimos años que fueron calificados como Directores de Escuela.

#### H) CONCEPTO CARGO DIRECTIVO

Serán considerados los conceptos directivos debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto MUY BUENO 2,00 puntos

**Artículo 5°:** PROTOCOLICесе, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

\*CORRESPONDE AL ARTÍCULO 65 inc. a), c) y d) del Decreto LEY 1910/E/57 CONFORME COMPILADO ESTEBAN D. SÁNCHEZ-ATILIO SUAU "LEGISLACIÓN EDUCACIONAL CÓRDOBA"- 5TA. EDICIÓN (ACTUALIZADO AL 30 DE OCTUBRE DE 1987) –EDITORIAL T.A.P.A.S S.R.L. <https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/>

FDO. STELLA MARIS ADROVER DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA

## DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### Resolución N° 468

Córdoba, 22 mayo de 2023

**VISTO:** La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Inspector de Enseñanza Media, con carácter titular en el ámbito de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15; y

#### CONSIDERANDO:

Que existen en el ámbito de esta Dirección General diversos cargos de Inspector de Enseñanza Media que deben declararse vacantes, a los fines de su cobertura en carácter de titular;

Que conforme lo dispone la Ley N° 10237, en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección General procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Inspector de Enseñanza Media, en un todo de acuerdo con lo previsto en los Artículos 25°, 27°, 61° cc. y ss. del Decreto Ley 214-E-63 y modificados por el Art. 14° de la mencionada ley;

Que en cumplimiento del Art. 8° del Decreto N° 930/15, la Convocatoria a Concurso será publicada por el término de cinco (5) días en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en la Sede la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en la sede de la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concursos y en las Inspecciones para conocimiento del personal de todos los establecimientos dependientes de esta Dirección General;

Que en el Art. 9° del Decreto N° 930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria;

Que en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley N° 10618 y su Decreto Reglamentario N° 750/19, destinadas a la simplificación y modernización de la Administración Pública, determinadas instancias del Concurso se implementarán en formato electrónico o digital;

Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución del Ministerio de Educación, con antelación al inicio

del período de inscripción, tal como lo establece el Art. 29° del Decreto N° 930/15, reglamentario de la Ley 10237;

Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 25° del Decreto Ley 214-E-63, se implementarán de acuerdo con la Reglamentación de Concursos establecida en el Decreto N° 930/15 y Resolución Ministerial N° 1475/16; Por todo ello,

#### LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL RESUELVE

**Art. 1°.-** DECLARAR "ad referendum" del Ministerio de Educación, la vacancia de cuatro (4) cargos de Inspector de Enseñanza Media dependientes de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; los que se detallan en el Anexo I que, compuesto por dos (2) folios, forman parte del presente instrumento legal.-

**Art. 2°.-** CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cuatro (4) cargos vacantes de Inspector de Enseñanza Media que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido entre el 05/06/2023 y el 09/06/2023.-

**Art. 3°.-** Podrán acceder al concurso previsto en el Art. 2° ut supra señalado, todos aquellos docentes (Directores Titulares y/o Inspectores Interinos) que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 14° de la Ley 10237 (modificatorio del Art. 61° Decreto Ley 214-E-63) y que a la fecha se desempeñen en el Nivel Secundario de la Modalidad Técnica, revistando en situación de servicio activo en establecimientos dependientes de cualquier zona de inspección de esta Dirección General y no se encuentren incurso en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11° del Decreto N° 930/15.-

**Art. 4°.-** Los aspirantes deberán inscribirse para las vacantes en forma on-line a través de la Página Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba <https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspec>

cion/ debiendo optar por una sola Zona de Inspección y cargo, de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 5° y 6° del Decreto N° 930/15 Reglamentario del Art 10° de la Ley 10237 , según el siguiente detalle:

**A) PRIMERA CONVOCATORIA:** aquellos docentes que cumplan con los requisitos antes mencionados y que a la fecha se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de la misma zona de inspección en la cual se produce la vacante conforme Anexo I.

**B) CONVOCATORIA ABIERTA:** aquellos docentes que cumplan con los requisitos antes mencionados y que a la fecha se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de cualquier zona de inspección para los cargos de Inspector respectivamente según Anexo I.

**Art. 5°.-** Los aspirantes deberán presentar el Formulario de Inscripción impreso por duplicado y su carpeta de antecedentes en el período de inscripción citado en el Art. 2° de la presente resolución ante la Junta de Clasificación sita en calle Salta 74 barrio Centro, Ciudad de Córdoba, en el horario de 9 a 17 hs., conteniendo documentación de antecedentes que consideren pertinentes, a los efectos del Concurso, según se especifica en Anexo III de la presente resolución.-

Aquellos aspirantes que participaron de Convocatorias anteriores de Cargos de Inspectores no deberán presentar nueva carpeta de antecedentes. Sólo presentarán Formulario de Inscripción impreso por duplicado, Constancia de Servicios, Régimen de Incompatibilidad, copia del último índice intervenido por Vocal de Junta y agregar nuevos antecedentes, si los tuviese, a los fines de su valoración para el concurso, acompañados por un nuevo índice por duplicado (DE ACUERDO A LO DETALLADO EN EL ANEXO IV).-

El Certificado de No Inscripción al Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (validez un (1) año), deberá ser presentado en formato PDF ante la Comisión Permanente de Concursos, vía e-mail a: concursodocentetecnicaley10237@gmail.com

El docente aspirante que solicite el beneficio de eximición de la realización de la Prueba Teórica (Resolución Ministerial N° 1475/16), deberá requerirla vía correo electrónico (a la dirección mencionada ut supra) por nota adjunta, en formato PDF, dirigida al Jurado interviniente con su firma, aclaración,

número de DNI y consignar Nivel, número de Resolución de la Convocatoria de Concurso aprobado y cargo para el que aspiró en dicho concurso.-

**Art. 6°.-** Los aspirantes al Concurso se notificarán fehacientemente de la presente Resolución de Convocatoria al momento de la inscripción, como así también del Reglamento de Títulos y Puntajes, Resolución Ministerial 1475/16, Resolución Ministerial de designación del Jurado, normativa que declarará conocer y aceptar, Art. 14° del Decreto 930/15. Toda la documentación se encuentra en: <https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/>

**Art. 7°.-** El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, se realizará en dos (2) etapas (Art. 24 del Decreto N° 930/15):

- Etapa de Verificación de Títulos y Valoración de Antecedentes por la Junta de Clasificación.-
- Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO APROBACIÓN producirá la automática exclusión del concurso.-

**Art. 8°.-** INCORPORAR como parte integrante de la presente Resolución los siguientes anexos:

Anexo I: Nómina de cargos de Inspector a concursar, integrado por dos (2) folios.

Anexo II: Programa General de Concurso y la Bibliografía, integrado por trece (13) folios.-

Anexo III: Documentación necesaria para el armado del Legajo de Concurso, integrado por un (1) folio.-

Anexo IV: Cronograma General de Actividades, integrado por un (1) folio.-

**Art. 9°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones de esta Dirección General y por su intermedio a los Centros Educativos, a los interesados, a la Junta de Clasificación; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CLAUDIA BRAIN DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXOS

## Resolución N° 469

Córdoba, 22 de mayo de 2023

**VISTO:** La Ley N° 10237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214-E-63 y la Resolución N° 0468/2023 de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Inspector de Enseñanza Media, vacantes en las Zonas de Inspección VI, VII, XIII y XIV;

### CONSIDERANDO:

Que, para determinar las condiciones en las que se realizará el Concurso de Inspector, deberán tenerse presentes las disposiciones del Art. 61° del Decreto Ley N° 214-E-63, modificado por el Art. 14° de la Ley 10237;

Que en las Resoluciones de la Secretaría de Educación y de las Direcciones Generales de Nivel se reglamentan los alcances de títulos o perfiles en vigencia, y se establecen las condiciones de títulos docentes para el Nivel, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante;

Que según el Artículo 24° del Decreto N° 930/15 y el Decreto N° 257/19 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Título, Antecedentes y Oposición;

Que en el Artículo 22° del Decreto N° 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80) por ciento para la prueba de oposición;

Que resulta procedente dispensar de la realización de la Prueba Teó-

rica a aquellos aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 1475/16;

Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes;

Por todo ello,

### LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL RESUELVE

**Art. 1º.- ESTABLECER** como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Inspectores Titulares de Nivel Secundario de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación; revistar en el cargo de Director titular dependiente de esta Dirección General, acreditar diez (10) años de antigüedad docente, cinco (5) de los cuales deben ser en el nivel y modalidad a la que pertenezca el cargo a concursar y tener título docente (Art. 61 del Decreto Ley 214-E-63, modificado por el Art. 14º de la Ley 10237) o titulación reglamentada con alcance docente para el nivel al que aspira.

**Art. 2º.- DISPONER** que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas, las que serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo en la sumatoria de ambas instancias de cien (100) puntos. Las instancias concursales serán eliminatorias debiendo los concursantes reunir un puntaje mínimo en cada una de ellas para acceder a la siguiente (Art. 22º del Decreto 930/15)

**1º ETAPA:** Verificación de Títulos y valoración de Antecedentes por la Junta de Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria;

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte (20) por ciento del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de seis (6) puntos para acceder a la siguiente etapa.

**2º ETAPA:** Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica cada una de las cuales será eliminatoria y su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso. El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta (80) por ciento del total posible.

**I - Prueba Teórica:** Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada situado el concursante desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

En virtud de la Res. N° 1475/16 del Ministerio de Educación, se dispensa a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y Nivel o Modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

**II - Prueba Práctica:** Presentación del Proyecto de Inspección: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa.

La misma constará de tres momentos:

**Momento Uno** - Observación del funcionamiento de la Zona/Región que se concursará.

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información, a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

**Momento Dos** - Proyecto de Inspección con Propuestas de Mejora

Deberá contener:

1) Una apreciación diagnóstica de la Zona/Región que se concursará, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados y que serán abordados en el Proyecto.

2) Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades de la Zona/Región.

3) Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

La planilla de Asistencia, el Instrumento de Observación, la Información relevada y el Proyecto de Mejoras deberán ser presentados en formato digital en la página <https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/>

**Momento Tres** - Entrevista

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Inspección, se tendrá en cuenta:

- 1) Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política, cultural y de las relaciones entre ellas;
- 2) Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas;
- 3) Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;
- 4) Materiales y recursos, distribución del tiempo;
- 5) Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.

**Art. 3º.- DISPONER** que los adjudicatarios de los cargos concursados, deberán tomar posesión de acuerdo al Art. 48 del Decreto 930/15.

**Art. 4º.- DETERMINAR** que, en el puntaje de antecedentes, no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, que forman parte de los requisitos estatutarios para ser admitidos en el concurso, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje, únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes:



## A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS o DE NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo, referidos al nivel que se concursa según lo dispuesto en el Decreto N°570/82.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee tres (3) años de duración	4,00 puntos
Si la carrera posee dos (2) años de duración	3,00 puntos

## B) FORMACIÓN DE POST INICIAL

1.- Posgrados Universitarios específicos en Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel que se Concursa.

- Especializaciones	3,00 puntos
- Maestrías	4,00 puntos
- Doctorados	5,00 puntos

2.- Postítulos específicos en Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel que se Concursa.

- Actualización otras Instituciones Oferentes	2,00 puntos
- Actualización -I.S.E.P.	3,00 puntos
- Especialización otras Instituciones Oferentes	3,50 puntos
- Especialización – I.S.E.P.	4,00 puntos
- Diplomaturas Superior de otras Instituciones Oferentes	4,00 puntos
- Diplomatura Superior – I.S.E.P.	5,00 puntos

No se acumulará el puntaje de los posgrados y postítulos correlativos anteriores cuando se haya valorado el superior.

## C) CAPACITACIÓN PARA CONDUCCION Y/O GESTION EDUCATIVA Y/O DIRECTIVA PARA INSTITUCIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO REFERIDOS AL NIVEL QUE SE CONCURSA.

Sólo se valorarán los cursos o dispositivos de formación que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.

Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas, acreditar Resolución de la Red Provincial de Formación Docente Continua y contar con evaluación aprobada en forma definitiva. Se computarán además las capacitaciones dictadas a nivel nacional por el Programa Nacional de Formación Situada Eje 1, del INFoD, EnFoCo e INET que se encuadren en al Resolución 05/21 de la Dirección General de Desarrollo Curricular, capacitación y acompañamiento institucional del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y que cuenten con un mínimo de cuarenta (40) horas.

Todas las capacitaciones se valorarán con los criterios y requisitos del art 10° del Decreto N° 257/19 - en tanto no sean establecidos por la presente -; Decreto N° 1605/03 y N° 1043/17; Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05 y sus modificatorias y/o ampliatorias.

## D) CONCURSO DE CARGO DE INSPECTOR Y DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA CORRESPONDE:

1.- Para cargos Directivos de Establecimientos de Nivel Secundario dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, pertenecientes al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Concurso ganado	2,50 puntos
Concurso aprobado	1,50 puntos

2.- Para cargos directivos de otros Niveles dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Concurso ganado	1,00 punto
Concurso aprobado	0,50 puntos

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

## E) JURADO DE CONCURSO

Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición convocados por dependencias del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en cualquier nivel o modalidad, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

Se valorará con dos (2) puntos, con un tope máximo de cuatro (4) puntos.

## F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DE INSPECTOR

Se evaluará la antigüedad en el cargo de Inspector en las Jurisdicciones Nacional, Provincial, Municipal, y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.

Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.

- 1.- Inspector interino o suplente del nivel  
1,00 punto con un máximo de cinco (5) puntos.
- 2.- Inspector de otra Jurisdicción (Municipal, Priv., otras Prov.)  
0,50 puntos con un máximo de cinco (5) puntos.

## G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

1.- Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa.

- 1.1. Director: por año o fracción mayor de seis (6) meses  
0,50 puntos con un máximo de 5,00 puntos.

- 1.2. Director - Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses  
0,25 puntos con un máximo de 2,50 puntos.

2.- De otras jurisdicciones o de Instituciones de Nivel Secundario dependientes de la D.G.I.P.E. de la Provincia de Córdoba:

- 2.1. Director - Rector de Nivel y Modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses  
0,25 puntos con un máximo de 2,50 puntos

- 2.2. Director - Rector de otros Niveles o Modalidades, por año o fracción mayor de seis (6) meses  
0,20 puntos con un máximo de 2,00 puntos

Se definen como cargos directivos en el Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad.

**H) CONCEPTO DE INSPECTOR**

Se evaluarán los conceptos de los cargos de Inspector considerados en el Apartado F, debidamente acreditados, firmes y consentidos por la Dirección de Nivel de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto sobresaliente	2,00 puntos
Concepto distinguido	1,00 punto

**I) CONCEPTO DIRECTIVO**

Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G, debidamente acreditados, firmes y consentidos por la Inspección respectiva de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto sobresaliente	1,00 punto
Concepto distinguido	0,50 punto

**Art. 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a quienes corresponda; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. -

FDO.: CLAUDIA BRAIN DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.****Resolución N° 100**

Córdoba, 23 de mayo 2023

**VISTO:** Las facultades reconocidas en el Estatuto de ésta Sociedad del Estado, mediante Ley 10.029, y ratificadas por Ley N° 10.805 y el Expte. N° 0385-004140/2023 del Registro de esta Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado, donde se propicia la convocatoria para la presentación de proyectos en el marco de la línea de apoyo al cine comunitario del Polo Audiovisual Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el trámite se inicia con una nota suscripta por el Lic. Jorge Álvarez, coordinador del Polo Audiovisual Córdoba, por la cual se dirige al Sr. Presidente de esta Agencia Córdoba Cultura propiciando se apruebe el lanzamiento de la convocatoria de apoyo al cine comunitario, conforme lo previsto en el Plan de Fomento a la Industria Cinematográfica en su edición 2023. Indica que en el marco del concurso se entregarán ocho aportes económicos a los proyectos que resulten seleccionados, por un monto de UN MILLÓN (\$1.000.000,00) a cada uno.

Que de las constancias obrantes en autos surge que por Resolución N° 75/2023 de la Agencia Córdoba Cultura S.E. se aprobó el Plan de "Fomento y Promoción para la Actividad Audiovisual de la Provincia de Córdoba" para el Año 2023, conforme Acta N° 01/2023 de fecha 14 de marzo de 2023, suscripta por el Consejo Asesor del Polo Audiovisual Córdoba.

Que, en el marco de la Resolución indicada precedentemente, se propicia llevar a cabo en esta instancia la convocatoria a presentación de proyectos de cine comunitario.

Que el señor Presidente de esta repartición del Estado concede visto bueno a la gestión que aquí se procura.

Que obra Informe de Partidas Presupuestarias, de fecha 08 de mayo de 2023, emitida por la Dirección de Jurisdicción Administración de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., de conformidad a la ley de presupuesto Anual 2023 N° 10.852 y demás normativa vigente en la materia, por la suma total de pesos ocho millones (\$8.000.000,00).

Que la convocatoria al mencionado apoyo se plantea como herramienta para financiar la producción de proyectos comunitarios desde una perspectiva social y participativa, facilitando el acceso a recursos para la realización audiovisual de calidad; promoviendo el surgimiento de nuevos/as

realizadores/as a través de la formación profesional en la participación de estos proyectos; y de historias y geografías locales que puedan insertarse en el campo audiovisual de la Provincia de Córdoba.

Que la convocatoria, en primer lugar, se encuentra dentro del marco de lo previsto en el Plan de Fomento y Promoción de la Actividad Audiovisual para el año 2023, conforme Resolución N° 075/2023 acompañada en autos. Asimismo, dicho plan que se confeccionó de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 10.381 y su Decreto Reglamentario N° 522/17, estableciéndose las Bases y Condiciones generales y particulares de acuerdo a los requisitos allí exigidos.

Que, a su vez, las bases y condiciones que se acompañan en el presente trámite garantizan una coherente e igualitaria participación de los interesados, toda vez que expresan con claridad a quien está dirigido y cuáles son las condiciones que deben cumplir los trabajos, la fecha y la forma de recepción de los mismos. Surge igualmente que se beneficiarán mediante apoyos económicos ocho (08) proyectos de Cine Comunitario de la provincia de Córdoba y que se prevé la apertura de la convocatoria para presentar postulaciones el día 24 de mayo de 2023 y el cierre el día 10 julio de 2023.

Que el Decreto PEP N° 1615/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, establece en su art. 51° que el Polo Audiovisual Córdoba funciona desde esa fecha bajo la órbita de la Agencia Córdoba Cultura S.E., convirtiéndose de esa manera esta Sociedad del Estado en la Autoridad de Aplicación de lo establecido en la Ley N° 10.381 y su Dto. Reglamentario N° 522/17, de acuerdo a su artículo 24.

Que de acuerdo a los arts. 3 y 4 del Estatuto de esta Sociedad del Estado, su objeto social está determinado por el fomento y promoción cultural, pudiendo administrar su patrimonio y asignar recursos a tal fin.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el Estatuto de ésta Agencia aprobado por Ley 10.029 y ratificado por Ley N° 10.805, Ley 10.381 y Decreto N° 522/17, Ley 10.852, Dictamen N° 2023/DC-00000139 y atribuciones que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZAR el llamado a participar en la convocatoria de APOYO AL CINE COMUNITARIO, a partir del día miércoles 24 de mayo y hasta el día lunes 10 de julio de 2023, en el marco del Plan de Fomento y Promoción de la Industria Audiovisual de la Provincia de Córdoba para el año 2023, implementado a instancias del Polo Audiovisual Córdoba, el cual

funciona bajo la órbita de ésta Sociedad del Estado, mediante convocatoria regida conforme Bases y Condiciones que como un solo Anexo I se aprueban e integran el presente instrumento legal como parte del mismo.

**ARTÍCULO 2°:** IMPUTAR las sumas que impliquen la erogación del presente Concurso a la Jurisdicción 6.25 - Agencia Córdoba Cultura S.E; Programa 625 – Agencia Córdoba Cultura; Subprograma 09 – Polo Audiovisual; Partida Principal 06 –Transferencias para Erogaciones Corrientes; Partida Parcial

06 –Transferencias al Sector Privado; Sub parcial 07 – transferencias para actividades científicas y académicas del Presupuesto Vigente.

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

FDO: RAÚL DAVID SANSICA, PRESIDENTE - GASTÓN LUIS RE, VICEPRESIDENTE.

ANEXO

## Resolución N° 106

Córdoba, 24 de mayo 2023

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 0385-004042/2023 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

### Y CONSIDERANDO:

Que trámite se inicia con una nota suscripta por Alicia Manzur, Subdirectora de Artes, por la que solicita el lanzamiento de la convocatoria de "Nuevas Miradas" en su edición 2023. Desglosando la convocatoria, indica que se otorgarán hasta diez (10) estímulos para fomentar la actividad artística independiente de grupos/elencos de carácter vocacional/emergentes en las artes escénicas (teatro-Danza contemporánea, Teatro Circo, Teatro danza, Teatro de Objeto, Radio Teatro, Producciones Performáticas), por un monto de pesos ciento ochenta mil (\$180.000,00) cada uno.

Que en el orden N° 03 interviene el Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E., Sr. Raúl David Sansica, otorgando Visto Bueno al lanzamiento de la convocatoria solicitada.

Que en el orden N° 05 se agrega informe de Imputación Presupuestaria, elaborado por el área Contable, de fecha 20 de abril de 2023, donde se detallan las partidas asignadas a la presente convocatoria. Éste se emitió en virtud de la Ley Anual de Presupuesto 2023 N° 10.852 y demás normativa vigente en la materia, por un monto total de pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000,00).

Que en el orden N° 07 obran bases y condiciones definitivas que regirán la convocatoria.

Que las bases y condiciones definitivas expresan de forma clara y precisa la finalidad de la convocatoria, los montos de los apoyos económicos, quiénes pueden participar y como deben postularse, la documentación, los plazos y las formas necesarias para ello, así como los criterios de selección del Jurado y disposiciones generales de la convocatoria, en correspondencia con lo que establece el art. 10 de la Ley 8.835, el que dispone que las funciones, prestaciones, y servicios del Estado Provincial están sujetas a los principios de información y transparencia.

Que el Directorio de la Agencia Córdoba Cultura S.E., se encuentra facultado para efectuar el lanzamiento de la convocatoria "Nuevas Miradas"

en su edición 2023, en virtud de lo establecido en el artículo 3° inciso o) de su Estatuto, aprobado por Ley N° 10.029 y ratificado su continuidad por Ley 10.805, que dispone como objeto de la Sociedad, la realización de las siguientes actividades: "Establecer programas de premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades culturales y artísticas"

Por ello, en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 10.029, Ley 10.805, informe de imputación presupuestaria para el presupuesto anual año 2023 conforme Ley 10.852, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 2023/DC-00000142 y en uso de atribuciones que le son propias;

### EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** DISPONER el lanzamiento de la convocatoria Nuevas Miradas - edición 2023, que se encontrará abierta desde el día 29 de mayo hasta el día 07 de julio de 2023, de acuerdo a lo establecido en las Bases y Condiciones que por este acto se aprueban y como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°:** IMPUTAR la suma de pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000,00) a las siguientes partidas presupuestarias:

Jurisdicción 6.25 – Agencia Córdoba Cultura S.E. Programa 629 – Programa de Articulación y Apoyo a la Producción y Realización Artístico Cultural; Partida Principal 06– Transferencias para erogaciones corrientes; Partida Parcial 06– Transferencias al Sector Privado; Subparcial 08- Transferencias para actividades científicas y académicas del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO: RAÚL DAVID SANSICA, PRESIDENTE - GASTÓN LUIS RE, VICEPRESIDENTE.

ANEXO



**TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL****Resolución N° 30.**

Córdoba, 23 de mayo de 2023.

**Y VISTOS:** Estos autos caratulados "CORDOBA ELECCIONES PROVINCIALES - 25 DE JUNIO DE 2023 - CONVOCATORIA A ELECCIONES PROVINCIALES" (EXPTE. N° 11779560).

**Y CONSIDERANDO:**

I. Que el Tribunal Electoral Provincial Ad Hoc oportunamente fijó el monto correspondiente al Fondo Permanente para el Financiamiento de Campañas Electorales (art. 188, ley 9571 y sus modificatorias).

II. Que se convocó a los medios de comunicación a los fines de que presentaran cotizaciones para la difusión de la publicidad y propaganda electoral.

III. Que corresponde a la Dirección de Administración del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba efectuar la contratación de espacios publicitarios teniendo en cuenta criterios de alcance geográfico, análisis de ratings y tirada de cada medio dentro de cada sistema.

IV. Por ello y en función de las pautas fijadas en los arts. 191, 194, 195, 197 y cc. de la ley N° 9571 (t.o. Ley 10.536)

**SE RESUELVE:**

I. Aprobar los montos correspondientes a cada partido y alianzas de partidos que participan en el proceso electoral del año en curso, para la contratación de espacios en medios radiales, gráficos, televisivos y digitales, a saber:

**FONDO PARTIDARIO PERMANENTE  
DISTRIBUCIÓN - ELECCIÓN 2023**

Total a distribuir \$939.326.511,35 30% (\$281.797.953,70)

Cálculo de la participación de las Agrupaciones en el 70% 70% (\$657.528.557,94) Monto Total a distribuir (30% + 70%)

**PARTIDO POPULAR**

\$ 25.617.995,76 9% 0.00% \$ - 0.00% \$ - \$ 25.617.995,76

**PARTIDO HUMANISTA**

\$ 25.617.995,76 9% 1.26% 8259560,02 1.45% \$ 9.509.435,48

\$ 35.127.431,24

**MOVIMIENTO AL SOCIALISMO NUEVO**

\$ 25.617.995,76 9% 0.00% \$ - 0.00% \$ - \$ 25.617.995,76

**UNION POPULAR FEDERAL**

\$ 25.617.995,76 9% 0.75% \$ 4.958.625,46 0.87% \$ 5.708.987,97  
\$ 31.326.983,74

**ENCUENTRO VECINAL CORDOBA**

\$ 25.617.995,76 9% 4.93% \$ 32.441.968,60 5.68% \$ 37.351.239,82  
\$ 62.969.235,58

**LA LIBERTAD AVANZA**

\$ 25.617.995,76 9% 0.00% \$ - 0.00% \$ - \$ 25.617.995,76

**FRENTE LIBERAL DEMOCRATA DESARROLLISTA**

\$ 25.617.995,76 9% 4.44% \$ 29,204,842.45 5.11% \$ 33.624.256,51  
\$ 59.242.252,28

**CREO EN CORDOBA DE TODOS**

\$ 25.617.995,76 9% 0.00% \$ - 0.00% \$ - \$ 25.617.995,76

**FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES - UNIDAD**

\$ 25.617.995,76 9% 5.89% \$ 38.751.326,46 6.79% \$ 44.615.359,37  
\$ 70.233.355,13

**HACEMOS UNIDOS POR CORDOBA**

\$ 25.617.995,76 9% 39.97% \$ 262.811.858,62 46.02%  
\$ 302.581.784,64 \$328.199.780.41

**JUNTOS POR EL CAMBIO**

\$ 25.617.995,76 9% 29.61% \$ 194.677.916,56 34.09% \$ 224.137.494,16  
\$ 249.755.489,92

TOTAL \$ 281.797.953,36 100% 86.86% \$ 571.106.098,18 100.00%

\$ 657.528.557,95 \$ 939.326.511,35

II. Comunicar a la Dirección de Administración del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba a los fines de la contratación de espacios publicitarios, teniendo en cuenta criterios de alcance geográfico, análisis de ratings y tirada de cada medio dentro de cada sistema.

Protocolícese y hágase saber.

FDO. DRES. MARTA E. VIDAL, PRESIDENTA. JORGE J. ALBERTO NAMUR Y LEONARDO C. GONZALEZ ZAMAR, VOCALES. ERNESTO TORRES, SECRETARIO.

**Resolución N° 29**

Córdoba, 23 de mayo de 2023.

**Y VISTOS:** Estos autos caratulados "CÓRDOBA ELECCIONES PROVINCIALES - 25 DE JUNIO DE 2023 - CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES" (Exppte. N° 11779560)

**Y CONSIDERANDO:**

I. Que por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba N° 320 de fecha 20 de marzo de 2023, se ha convocado al pueblo de la Provincia de Córdoba para el día 25 de junio de 2023 para elegir: a) gobernador y vicegobernador de la Provincia; b) cuarenta y cuatro (44) legisladores

provinciales titulares y veintidós (22) suplentes, considerando a este efecto a la Provincia como Distrito Único; c) un (1) legislador provincial titular y su correspondiente suplente en cada uno de los siguientes departamentos: Calamuchita, Capital, Colón, Cruz del Eje, General Roca, General San Martín, Ischilín, Juárez Celman, Marcos Juárez, Minas, Pocho, Presidente Roque Sáenz Peña, Punilla, Río Cuarto, Río Primero, Río Seco, Río Segundo, San Alberto, San Javier, San Justo, Santa María, Sobremonte, Tercero Arriba, Totoral, Tulumba y Unión, considerando a este efecto a cada uno de dichos departamentos como Distrito Único; d) tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes para integrar el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Cada elector podrá votar por (dos) 2 miembros titulares y (dos) 2 suplentes, considerando a la provincia de Córdoba a este efecto, como Distrito Único.

II. Que mediante Resolución N° 6 este Tribunal dispuso el sistema de votación electrónico en cualquiera de sus modalidades (urna o boleta electrónica) para la elección de autoridades provinciales en los comicios convocados para el día veinticinco de junio de dos mil veintitrés en los municipios de Marcos Juárez (departamento homónimo), La Falda y Cosquín (departamento Punilla) y para las elecciones provinciales y municipales en los comicios convocados para el día veinticinco de junio de dos mil veintitrés en la ciudad de Villa Carlos Paz (departamento Punilla).

III. Que corresponde a este Tribunal Electoral Provincial fijar pautas

operativas relacionadas con el proceso electoral conforme lo dispuesto por las Leyes Provinciales N° 9571 y Ley N° 9840.

En este sentido y teniendo en cuenta que en el sistema electrónico de votación que se utilizará (cnf. Acuerdo n° 136, Serie "C" del 09/05/2023), el orden de los partidos en la pantalla es aleatorio para cada elector en los tramos provinciales, corresponde aplicar el mismo criterio en relación a los tramos municipales de la localidad de Villa Carlos Paz (departamento Punilla).

Por lo expuesto, de conformidad a las atribuciones conferidas a este Tribunal Electoral Provincial por las leyes provinciales 9571 y 9840

#### RESUELVE:

I. Disponer que en el sistema de votación electrónico para la elección de autoridades provinciales y municipales convocada para el veinticinco de junio del corriente año en la localidad de Villa Carlos Paz, el orden de los partidos se modifique aleatoriamente para cada elector.

Protocolícese y hágase saber.

FDO. DRES. MARTA E. VIDAL, PRESIDENTA. JORGE J. ALBERTO NAMUR Y LEONARDO C. GONZALEZ ZAMAR, VOCALES. MARÍA DE LOS ÁNGELES NALLIN, SECRETARIA.